



**ACUERDO No. 16 DE 2019**  
**(27 de diciembre de 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL  
DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA 2020 – 2031 Y SE ACTUALIZA  
EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM)”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA- CUNDINAMARCA**

El Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que les confieren los artículos 313, numerales 1 de la Constitución Política, los artículos 38, 60 y 61 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 74 de la Ley 715 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

Que es un propósito de la Administración Municipal, con base en las Políticas Nacionales de Desarrollo ambiental y la normatividad vigente, fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que el artículo 1 de la Constitución política señala a Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que asumiendo los principios y las disposiciones de los artículos 7, 8, 49, 58, 63 y 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991; donde hace reconocimiento expreso de la pluralidad étnica y cultural de la Nación, reconoce la obligación del Estado y de las personas para la conservación de las riquezas naturales y culturales de la Nación, consagra como servicio público la atención de la salud y el saneamiento ambiental, establece que la propiedad es una función social y ecológica, determina que los bienes de uso público; los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos y los demás bienes que determine la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, consagra el derecho de gozar de un ambiente sano y establece como deber del Estado la planificación del





manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y de velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia instituye como deber del colombiano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que atendiendo al artículo constitucional 330 que establece la administración autónoma de los territorios indígenas, con ámbitos de aplicación en los usos del suelo y la preservación de los recursos naturales, entre otros.

Que atendiendo a los compromisos internacionales en materia ambiental del Estado Colombiano en: la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972; La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de 1973 y ratificada mediante Ley 17 de 1981; La Declaración de Río sobre medio Ambiente y Desarrollo de 1992; El Convenio sobre la Biodiversidad Biológica de 1992; **Convenio Marco de Cambio Climático ratifica a través de** Ley 164 de 1995; El convenio RAMSAR sobre Humedales de 1971 ratificada por la Ley 357 de 1997. El Pacto Mundial de la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible Johannesburgo 2002.

Que mediante el CONPES 3918 de 2018 se establece la Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. Siendo los ODS un elemento integrador de todas las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como un marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común.

Que atendiendo a los principios de la Política Ambiental Colombiana establecidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, en el Decreto 1200 de 2010, se integran a esta Política Pública Ambiental del Municipio de Cota el principio de biodiversidad como patrimonio; principio integralidad; principio de protección especial; principio de precaución; principio de prevención; principio de planificación ambiental territorial armónica; y principio de respeto por la dinámica y procesos de desarrollo regional.





Que las disposiciones constitucionales se han desarrollado a través de la Ley 99 de 1993, la cual crea el Ministerio del Medio Ambiente y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), reforma el sector público encargado de la gestión ambiental, organiza el Sistema Nacional Ambiental y exige la planificación de la gestión ambiental de proyectos; la Ley 388 de 1997, Ley Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial; Decreto Ley 3600 del 2007, reglamento determinante de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo; Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano que tipifica los delitos contra los recursos naturales, el medio ambiente y los delitos contra los animales; Ley 1333 de 2009, la cual establece el procedimiento sancionatorio ambiental; Ley 1801 de 2016, con la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia que regula los comportamientos que afectan las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica, así como las medidas correctivas a aplicar en los casos en que se incurra comportamientos en infracciones ambientales; Decreto 870 del 2017, por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.

Que para dar cumplimiento a las Leyes 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambientales y Educativas, y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA, siendo fundamental la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que en articulación con el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 "*Pacto por Colombia*" aprobado por la Ley 1955 de 2019, que tiene como pacto transversal *La sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo* y que tiene como líneas estratégicas: 1) Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático; 2) Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación; 3) Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático y 4) Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales.





Que atendiendo a la normativa del Departamento de Cundinamarca: Ordenanza N° 0232 de 2014 Lineamientos de Política de Manejo de Residuos sólidos en Cundinamarca; Ordenanza No. 261 de 2015 "Por medio de la cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional en el Departamento de Cundinamarca 2015- 2025"; Ordenanza No. 085 de 2018 "Por medio de la cual se adopta la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que a través de la Resolución 957 de 2019 del Consejo Directivo de la CAR se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y se dictan otras disposiciones. Teniendo en cuenta que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –POMCA- del Río Bogotá tiene como objetivo *"Definir el componente programático mediante el cual se busca materializar el escenario apuesta, donde se plantea una gobernanza del agua para la toma de decisiones basadas en conocimiento en torno a la gestión del recurso hídrico, así, se logra la recuperación de cobertura vegetal, aumento en la protección de ecosistemas estratégicos y establecimiento de mecanismos de pago por servicios ambientales, se mejora la calidad del agua consolidando sistemas de tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, se promueve la reorientación de prácticas productivas con un enfoque ambientalmente sostenible, y se logra una minería responsable en función de instrumentos ambientales de gestión; a nivel de gestión del riesgo, la activación de mecanismos de alerta temprana previnieron afectaciones a infraestructuras sociales"* (Actualización del POMCA Río Bogotá: Fase Formulación, 2019).

Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No 012 de 2000 "por el cual adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal" , que en su artículo 2 establece el ordenamiento territorial dentro de las políticas del Estado es un instrumento de planificación concertada y gestión que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio mediante la expresión y proyección de las políticas de desarrollo y de localización adecuada y racional de los asentamientos humanos las actividades socioeconómicas la infraestructura física y el equipamiento comunal, la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente con el fin de mejorar la calidad de vida de la población a través del plan de ordenamiento territorial se racionaliza la toma decisiones sobre el desarrollo territorial municipal y la asignación regulación y reglamentación del uso del suelo.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 11 de 2009 estableció el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM y el Consejo Ambiental Municipal de Cota teniendo como objetivo la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismos para mejorar la calidad de vida y



satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de Cota.

Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 2 de 2016 "por el cual se adoptó el plan de desarrollo 2016-2019 "Cota Municipio Ecoindustrial de la Sabana"" donde establece la línea estratégica desarrollo sostenible y sostenibilidad ambiental y se incluye la meta de elaborar e implementar una política pública de manejo y conservación de ecosistemas estratégicos de la biodiversidad.

Que mediante el Acuerdo N° 50 del marzo del 2018 de la Agencia Nacional de Tierras -ANT se constituyó resguardo Indígena Muisca de Cota.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 14 de 2018 estableció la Política Pública de Salud Ambiental en el Municipio de Cota, Cundinamarca. La cual tiene como objetivo acrecentar la gestión de seguimiento, cobertura y acciones en salud ambiental en el territorio, mediante el fortalecimiento institucional, el trabajo articulado de la administración y la construcción de espacios de coordinación, investigación y acción participativa de los diferentes ejes, que permitan incidir positivamente sobre las condiciones de salud de los habitantes mejorando el saneamiento ambiental y promoviendo el bienestar y los entornos en los que faciliten el cuidado de la salud de la población.

Que el Acuerdo N° 7 de 2018 institucionaliza en el municipio de Cota- Cundinamarca, la semana de convivencia, protección, cuidado, respeto y tenencia responsable por los animales domésticos "Amo mi Mascota" y se adopta el mes de octubre el día de los animales.

Que mediante Acuerdo N° 9 de 2018 se establece la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Cota, Cundinamarca, la cual tiene como objetivo garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del Municipio de Cota, mejorando las condiciones para disponibilidad, el acceso a los alimentos, el consumo adecuado de manera oportuna, suficiente y sostenible en cantidad, calidad e inocuidad que permitan su aprovechamiento biológico, como medio para mejorar su calidad de vida.

Que el Acuerdo N° 10 de 2018 declara el 12 de mayo como el día de Río Bogotá y sus afluentes en el Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones. Conmemoración que pretende fomentar la educación ambiental, reconocer la importancia del Río Bogotá como estructura ecológica y dar a conocer las acciones para su recuperación y conservación; las cuales deben estar articuladas a la Política Pública Ambiental del Municipio.





Que Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 18 de 2018 establece el programa de mínimo vital de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Cota, Cundinamarca. Cuyo objetivo es permitir a la población en situación de vulnerabilidad y pobreza municipio de Cota, acceso a unas cantidades básicas e indispensables de agua potable y saneamiento básico.

Que el Acuerdo N° 21 de 2018 por medio del cual se crea y reglamenta la política de participación ciudadana del Municipio de Cota "el cambio con el pueblo es ya".

Que Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 20 de 2018 "por medio del cual se implementa la política pública en protección y bienestar animal para el municipio de Cota y se crea el centro de protección y bienestar animal y se dictan otras disposiciones". Tiene como objeto implementar la política pública de bienestar y protección animal además de establecer los lineamientos de la misma para el Municipio de Cota garantizar el desarrollo de las capacidades de los animales a través de la protección la educación en tenencia responsable la asistencia integral la prevención del maltrato de los mismos en el municipio mediante el reconocimiento como seres sintientes.

Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio, exponiendo metas de impacto y resultado que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se constituya la Agenda Ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 "Cota Municipio Ecoindustrial de la Sabana" visiona al municipio para el año 2036 como "ejemplo regional en iniciativas de desarrollo económico, social y ambiental incluyentes y sostenibles, articulando el contexto regional y nacional. Como líder estratégico impulsara la creación de la región agropecuaria, industrial comercial de la sabana, que desde criterios de desarrollo sostenible y sustentable elevara el nivel de vida y bienestar general de los cotenses.

Que es un propósito de la Administración Municipal, con base en las Políticas Nacionales de Desarrollo ambiental y la normatividad vigente, fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que dando cumplimiento al objetivo que esta administración se trazó de consolidar a Cota como un municipio con calidad de vida y bienestar, donde sus habitantes puedan disfrutar de un ambiente sano y de un crecimiento socioeconómico desde los sectores



agropecuario, industrial, comercial, cultural y turístico. Mediante criterios de desarrollo sostenible, gobernabilidad y participación co-responsable como instrumentos de convivencia y paz.

Que el municipio desarrollo un proceso de construcción de política basado en el marco lógico y garantizó los espacios de participación social para la construcción de la política pública llevando a cabo el análisis situacional, necesidades sentidas de la comunidad y mesas de trabajo, con el fin de establecer estrategias que den respuesta a las necesidades del Municipio de Cota.

Que las políticas públicas al ser un plan indicativo no presentan afectación fiscal y el Gobierno Municipal asignará los recursos que se invertirán para la ejecución del Plan Operativo de la Política Ambiental desde cada Secretaría de acuerdo a la gestión de cada entidad; una vez desglosados los presupuestos institucionales y definidos los proyectos, anualmente se determinará cuál será la inversión total del municipio y cuál será el monto de las cofinanciaciones para la rendición anual de cuentas.

Que esta Política Pública se constituye como la herramienta más importante para establecer una relación armónica entre la sociedad y la naturaleza orientando la planeación, organización, asignación, dirección y control de todas las actividades hacia la gestión ambiental, con el fin de generar una sostenibilidad y equilibrio ambiental en el municipio de Cota Cundinamarca.

Por lo anterior expuesto,

## ACUERDA:

### TITULO I

#### MARCO ORIENTADOR DE LA POLITICA PÚBLICA AMBIENTAL (PPA)

**ARTÍCULO 1º.** Adóptese la Política Pública Ambiental de Cota -Cundinamarca 2020-2031, la actualización del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) y la Agenda Ambiental, cuyo documento técnico, plan de implementación y anexos se adjuntan y hace parte integral de este acuerdo.

**ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES.** Para efectos de la Política Pública Ambiental de Cota se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Medio Ambiente o Ambiental:** Todo aquello que rodea al ser humano y que comprende elementos naturales, tanto artificiales como biológicos que interactúan entre sí. Entendiendo que el ser humano es parte de medio ambiente y que tiene la capacidad de afectarlo, transformarlo tanto positiva como negativamente.
- 2. Ecosistema:** Unidad estructural funcional y de organización consistente en



organismos incluidos el hombre y las variables ambientales bióticas y abióticas de un área determinada. Entendiendo que hay diferentes ecosistemas como el ecosistema acuático, ecosistema forestal, ecosistema marino, ecosistema tropical, ecosistema zonas áridas, ecosistema de zonas templadas, entre otros (UNESCO , 1989).

**3. Ecología:** Ciencia de las relaciones de los seres vivos (incluyendo el hombre) con su ambiente; los seres vivos están estrechamente integrados en su entorno de modo que la ecología es la ciencia de los sistemas biológicos funcionales y complejos llamados ecosistemas, comprende también el estudio de las relaciones de los seres vivos entre ellos (UNESCO, 1989).

**4. Desarrollo Sostenible:** La satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. (Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987). Es aquel desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades” (Ley 9 de 1993).

**5. Educación Ambiental:** Proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas (LEY 1549 de 2012).

**6. Planificación Ambiental:** Es el proceso que permite seleccionar alternativas que satisfagan determinados objetivos. Incorpora implícita o explícitamente una visión hacia el futuro. (UNESCO, 1989).

**7. Política Ambiental:** Es el conjunto de medidas que poseen un mínimo de coherencia entre sí tendientes a lograr un ordenamiento ambiental.(UNESCO , 1989).

**8. Gestión Ambiental Municipal:** Es el ejercicio consciente y permanente de administrar los recursos del municipio y de orientar los procesos culturales al logro de la sostenibilidad, a la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente y a revertir los efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica.

**9. Sistema de Gestión Ambiental:** Sistema que pretende ordenar la actuación municipal en torno a la gestión ambiental territorial. Lo que implica reconocer y poner en orden con un enfoque sistémico todos los elementos relacionados con el proceso de gestión ambiental; por lo tanto incluye la identificación, evaluación y organización de diversos componentes y aspectos.

**10. Ordenamiento Territorial:** Conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los



límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales. El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible (Ley 388 de 1997).

**11. Política Pública:** mecanismo de exigibilidad política por parte de la sociedad civil que tiene como objetivo que el Estado promueva acciones en beneficio de las demandas para la restitución y goce de los derechos.

**12. Resiliencia:** Capacidad de superar desastres naturales o problemas sociales, haciendo de la amenaza una oportunidad. La construcción de territorios y comunidades resilientes conduce hacia cambios culturales, empoderamiento de líderes, mujeres y minorías que residen en la ciudad, estimulando las relaciones de convivencia, seguridad y conservación de ecosistemas.

**ARTICULO 3º. PRINCIPIOS:** Los principios de la Política Pública Ambiental del Municipio de Cota en concordancia con principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo y los principios establecidos en artículo 1 de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones" son:

- 1. Principio de equidad intergeneracional:** la necesidad de preservar los recursos naturales para el beneficio de generaciones futuras.
- 2. Principio de uso sustentable:** el objetivo de explotar recursos naturales de una manera sustentable prudente racional o apropiada.
- 3. Principio de Integración:** la necesidad de asegurar que consideraciones ambientales sean integradas en planes programas y proyectos económicos y desarrollo y que las necesidades de desarrollo sean tomadas en cuenta al aplicar objetivos ambientales.
- 4. Principio de Integralidad.** La Planificación Ambiental debe considerar los diferentes componentes, actores, interrelaciones e interacciones de la gestión ambiental y territorial, con la finalidad de optimizar los recursos, esfuerzos y en general favorecer la coordinación de acciones prioritaria (Decreto 1200 de 2014).
- 5. Principio de Precaución:** La esencia de la precaución consiste en que, frente a la amenaza de un daño ambiental, debe actuarse para tomar control o disminuir tal riesgo, incluso existiendo incertidumbre científica en cuanto a los efectos de la actividad en cuestión. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las





autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

**6. Principio de Prevención:** La prevención de desastres será materia de interés colectivo en el Municipio de Cota y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento. (Ley 99 de 1993).

**7. Principio del que contamina paga o contaminador-pagador:** Este principio plantea que los costos de la contaminación deben ser soportados por quien es responsable de causar tal contaminación. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables (Ley 99 de 1993).

**8. Principio de Biodiversidad como Patrimonio:** La biodiversidad por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

**9. Principio de Protección Especial:** Las zonas de protección, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial en el Municipio de Cota

**10. Principio de Prioridad del Agua para el consumo humano:** En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso en Municipio de Cota.

**11. Principio de Concordancia y articulación** entre los diferentes instrumentos de Planeación de la Nación, el Departamento y el municipio.

**12. Principio de Planificación Ambiental territorial armónica:** La Planificación Ambiental territorial de Cota será armónica y guardará coherencia con la Política Nacional y los objetivos de Desarrollo sostenible.

**13. Principio de Respeto por la Dinámica y Procesos de Desarrollo Regional.** La Planificación Ambiental del Municipio de Cota reconocerá la heterogeneidad de los procesos de desarrollo regional y aportará elementos para la construcción colectiva de un proyecto de región, en torno a una visión de desarrollo sostenible.

**ARTICULO 4º. ENFOQUES.** La Política Pública Ambiental de Cota, Cundinamarca incluirá dentro de su marco de acción los enfoques de:

**1. Enfoque de Derechos:** Esta política pública busca centrar las acciones en los grupos de población que son objeto de vulneración de su derecho a gozar de un ambiente sano. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población.

**2. Enfoque Diferencial:** Esta política pública busca el empoderamiento de todos los habitantes de Cota sin distingo de sexo, genero, edad, condición económica,



política, social u origen como sujetos de deberes y derechos ambientales, disminuyendo brechas y sesgos que permitan encontrar armonía en las soluciones necesarias para el goce efectivo los derechos ambientales de todos los habitantes del municipio de Cota.

**3. Enfoque Territorial:** Esta política pública tiene la perspectiva de contemplar el territorio como un escenario socialmente construido donde ocurre todo lo social y simbólico; es a la vez natural, espacial, social, cultural, económico, político, e histórico; de hecho, dentro del diagnóstico de esta política pública, se detalla cuidadosamente factores diferenciales en el contexto del municipio, así como en sus alternativas de solución. Así mismo, se busca vincular la cosmovisión desde la comunidad Muisca del Municipio, la cual se expresa en un conjunto de saberes conocidos como ancestrales y/o tradicionales que enriquecen al territorio.

**4. Enfoque Poblacional:** La población es parte fundamental en esta política pública; precisamente, por ser esta una política sectorial, es transversal a todos los grupos poblacionales y políticas públicas sociales; este panorama lleva a recopilar responsabilidades detalladas del estado y diferenciadas para cada tipo de población, conjuntamente responsabilidades de acuerdo a cada rol de los actores involucrados o interesados en el objetivo.

**5. Enfoque estratégico:** La gestión ambiental está asociada a un proyecto de futuro y las acciones y prioridades que se adopten y ejecuten están asociadas a la construcción de dicho proyecto o a hacerlo viable en un plazo determinado. Este enfoque exige definir metas y horizontes y poner en evidencia la relación entre las acciones y los objetivos previstos de tal forma que las primeras sean consecuencia de los segundos.

**6. Enfoque es proactivo:** Se orienta a realizar acciones y proyectos, en su mayoría dirigidos a promover el desarrollo de las potencialidades y recursos locales antes que al solo ejercicio del control normativo.

**7. Enfoque integral:** este parte de reflexionar sobre la globalidad tanto de la oferta natural como de su problemática ambiental local, identificando con plena claridad sus causas y consecuencias, previas, presentes, futuras y remotas, permitiendo así establecer con claridad las relaciones que vinculan una con otra y estableciendo además sus potencialidades y oportunidades con criterio realista y objetivo, reflexiones que adelantan en grupos de trabajo interdisciplinario e intersectorial y donde participan distintos grupos de interés.

**8. Enfoque participativo:** La responsabilidad es de todos los habitantes de Cota y de toda la administración no solo de una dependencia del municipio.

**ARTÍCULO 5º. ALCANCE.** La Política Pública Ambiental de Cota Cundinamarca 2020-2031, está enmarcada estratégicamente en los desafíos y potencialidades del municipio, articulada con la política nacional y departamental en el sector ambiental, donde se definen objetivos, metas y estrategias en coherencia con el perfil ambiental. La cual se debe articular de manera programática y presupuestal a los futuros Planes de Desarrollo y Políticas Públicas del Municipio de Cota.



**ARTÍCULO 6º. COMPETENCIAS.** Cada sector deberá liderar, apoyar o cooperar para el logro de las metas definidas en la Política Pública Ambiental de Cota Cundinamarca 2020-2031, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las definidas en la Resolución 1841 de 2013 “Plan Decenal de Salud Pública del Ministerio de Salud y Protección Social”, la Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Plan Decenal de Educación.

## TITULO II

### OBJETIVOS DE LA POLITICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA

**ARTÍCULO 7º. PROBLEMA PÚBLICO:** El problema público central que se identificó en el Municipio de Cota es el desequilibrio entre la sociedad y la naturaleza por falta de planeación, organización y control de las actividades humanas que generan insostenibilidad ambiental en Cota.

**ARTÍCULO 8º OBJETIVO GENERAL.** El objetivo general de la política pública ambiental del Municipio de Cota es establecer una relación armónica entre la sociedad y la naturaleza orientando la planeación, organización, asignación, dirección y control de todas las actividades hacia la gestión ambiental, con el fin de generar desarrollo sostenible y equilibrio ambiental en el Municipio de Cota, Cundinamarca.

**ARTÍCULO 9º. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Son Objetivos específicos de la Política Pública Ambiental del Municipio de Cota, los siguientes:

- Conservar y mantener la funcionalidad de la Estructura Ecológica Principal, a partir de la aplicación y seguimiento a la reglamentación de usos y manejo sostenible aplicable, así como el desarrollo de acciones de protección y restauración en los principales ecosistemas estratégicos, con énfasis en el recurso hídrico y sus servicios ambientales.
- Fomentar la participación ciudadana y el control social en las decisiones que involucren el uso de los recursos naturales y que contribuyan a la solución de los problemas ambientales a través de la educación.
- Generar sinergias ambientales fortaleciendo la capacidad instalada y arquitectura institucional para promover buenas prácticas ambientales en los diferentes sectores productivos, con el fin de reducir, controlar y/o mitigar su impacto ambiental.
- Preservar condiciones sanitarias óptimas para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cota.
- Garantizar el desarrollo seguro del municipio de Cota a partir del conocimiento de la vulnerabilidad y las condiciones de amenaza del territorio y la mitigación del riesgo.

## TITULO III





## ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA

**ARTÍCULO 10°.** A partir de la identificación participativa del problema público central del Municipio de Cota y las alternativas de solución, la Política Pública Ambiental determina como Mandatos para el desarrollo sostenible del Municipio de Cota, los siguientes:

- Mandato 1. Protección, Recuperación y Conservación del Recurso Hídrico y la Estructura Ecológica.
- Mandato 2. Educación y Conciencia Ambiental.
- Mandato 3. Fortalecimiento Institucional y Control Ambiental.
- Mandato 4. Hábitat, Saneamiento Básico y Disposición de Residuos.
- Mandato 5. Territorio Seguro y Resiliente.

### CAPITULO 1

#### PRIMERO MANDATO PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA

**ARTÍCULO 11° OBJETIVO DEL PRIMER MANDATO.** El primer mandato de protección, recuperación y conservación del recurso hídrico y estructura ecológica tiene como objetivo conservar y mantener la funcionalidad de la Estructura Ecológica a partir de la aplicación y seguimiento a la reglamentación de usos y manejo sostenible aplicable, así como el desarrollo de acciones de protección y restauración en los principales ecosistemas estratégicos, con énfasis en el recurso hídrico.

**ARTÍCULO 12° LINEAS ESTRATEGICAS DEL PRIMER MANDATO.** Son líneas estratégicas del primer mandato Protección, Recuperación y Conservación del Recurso Hídrico y la Estructura Ecológica:

1. Protección y conservación de cuerpos de agua
2. Áreas protegidas y de interés estratégico
3. Protección de la biodiversidad de cota

**ARTÍCULO 13° METAS IMPACTO DEL PRIMER MANDATO.** Las metas impacto establecidas para el mandato de Protección, Recuperación y Conservación del Recurso Hídrico y la Estructura Ecológica, son:

1. Mantener el área de las zonas de recarga acuífera, humedales y rondas hídricas del Municipio de Cota.
2. Mantener el área de reserva forestal del Cerro Majuy.
3. Mantener el área del Sistema Nacional de áreas protegidas.
4. Mantener el número de especies nativas en fauna y flora del municipio de



Cota.

**ARTÍCULO 14°** PRIMER MANDATO Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. El primer mandato de Protección, Recuperación y Conservación del Recurso Hídrico y la Estructura Ecológica busca dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
2. ODS 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
3. ODS 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
4. ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
5. ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
6. ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

## CAPITULO 2

### SEGUNDO MANDATO EDUCACIÓN Y CONCIENCIA AMBIENTAL.

**ARTÍCULO 15°** OBJETIVO DEL SEGUNDO MANDATO. El segundo mandato de Educación y Conciencia Ambiental tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana y el control social en las decisiones que involucren el uso de los recursos naturales y que contribuyan a la solución de los problemas ambientales a través de la educación.

**ARTÍCULO 16°** LINEAS ESTRATEGICAS DEL SEGUNDO MANDATO. Son líneas estratégicas del segundo mandato Educación y Conciencia Ambiental, son:

1. Participación ciudadana
2. Educación ambiental informal
3. Programa de Educación Ambiental Municipal -PASEM
4. Protección animal

**ARTÍCULO 17°** METAS IMPACTO DEL SEGUNDO MANDATO. Las metas impacto establecidas para el mandato Educación y Conciencia Ambiental son:

1. Diez por ciento (10%) de la población de Cota incide en los escenarios de participación ambiental
2. Setenta y cinco por ciento (75%) de la población de Cota capacitada en temas ambientales



3. Cien por ciento (100%) de Instituciones Educativas públicas y privadas del municipio con asistencia técnica de la administración en educación ambiental
4. Atender al cien por ciento (100%) la población animal en estado de desprotección identificada

**ARTÍCULO 18° SEGUNDO MANDATO Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.** El segundo mandato Educación y Conciencia Ambiental está orientada a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. ODS 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
2. ODS 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
3. ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

### CAPITULO 3

#### TERCER MANDATO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL AMBIENTAL.

**ARTÍCULO 19°: OBJETIVO DEL TERCER MANDATO.** El Mandato de Fortalecimiento Institucional y Control Ambiental tiene como objetivo generar sinergias ambientales fortaleciendo la capacidad instalada y arquitectura institucional para promover buenas prácticas ambientales en los diferentes sectores productivos, con el fin de reducir, controlar y/o mitigar su impacto ambiental.

**ARTÍCULO 20° LINEAS ESTRATEGICAS DEL TERCER MANDATO.** Son líneas estratégicas del tercer mandato:

1. Seguridad Alimentaria y Agricultura sostenible
2. Producción pecuaria sostenible
3. Cota Ecoindustrial
4. Control Ambiental
5. Gestión ambiental institucional

**ARTÍCULO 21° METAS IMPACTO DEL TERCER MANDATO:** Las metas impacto establecido para el mandato de Fortalecimiento Institucional y Control Ambiental son:

1. Cinco (5) cultivos certificados en buenas prácticas agrícolas con el apoyo de Samade.
2. Lograr mantener doscientas (200) hectáreas con cultivos en el Municipio de Cota.
3. Mantener tres mil (3000) hectáreas agropecuarias en Cota



4. Cinco (5) productores certificados con Buenas Prácticas Ganaderas –BPG- con el apoyo de Samade.
5. Inspección y vigilancia ambiental al cien por ciento (100%) de las industrias del Municipio.
6. Mantenimiento, limpieza y/o canalización del cien por ciento (100%) de los vallados de la Zona Industrial
7. Seguimiento en cumplimiento de normas ambientales al cien por ciento (100%) de los establecimientos comerciales.
8. Informe anual sobre la aplicación detallada de comparendos ambientales.
9. Reducir el promedio mensual de consumo de agua en un diez por ciento (10%) de la administración municipal.
10. Reducir el promedio mensual de consumo de luz en un diez por ciento (10%) de la Administración Municipal.
11. Reducir el consumo de papel en un diez por ciento (10%) de la administración municipal.
12. Aumentar a cinco mil cuatrocientos (5400) kg/año de material reciclado por la administración
13. 20 investigaciones y/o trabajos de grado sobre la dimensión ambiental del Municipio de Cota
14. Lograr el cien por ciento (100%) de los funcionarios capacitados en temas ambientales

**ARTÍCULO 22º TERCER MANDATO Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.** El tercer mandato de Fortalecimiento Institucional y Control Ambiental está articulado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. ODS 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
2. ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
4. ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
5. ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
6. ODS 17: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

#### CAPITULO 4





## CUARTO MANDATO HÁBITAT, SANEAMIENTO BÁSICO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

**ARTÍCULO 23°. OBJETIVO DEL CUARTO MANDATO:** El cuarto mandato de Hábitat, Saneamiento Básico y Disposición de Residuos tiene como objetivo preservar condiciones sanitarias óptimas para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cota.

**ARTÍCULO 24°. LINEAS ESTRATEGICAS DEL CUARTO MANDATO:** Son líneas estratégicas del cuarto mandato:

1. Certificación sanitaria
2. Acueducto y alcantarillado un derecho y un servicio para todos
3. Manejo de residuos solidos
4. Control de vertimientos
5. Hábitat

**ARTÍCULO 25°. METAS IMPACTO DEL CUARTO MANDATO:** Las metas impacto establecidas para el mandato de Hábitat, Saneamiento Básico y Disposición de Residuos son:

1. 2 personas prestadoras de servicio con certificación sanitaria
2. Lograr una cobertura del cien por ciento (100%) en el servicio de acueducto
3. Lograr una cobertura del ochenta por ciento (80%) del alcantarillado
4. Reducir el IRCA general a entre cero (0) y, uno por ciento (1%)
5. Aumentar anualmente el diez por ciento (10%) de toneladas de residuos aprovechables
6. Reducir en un, diez Ppr ciento (10%) lo residuos sólidos percápita
7. Lograr que el cien por ciento (100%) del agua vertida en el Río Bogotá tenga tratamiento previo
8. Reducir el diez por ciento (10%) el consumo de agua percápita
9. Reducir el consumo de energía en diez por ciento (10%) percápita
10. Lograr quince (15) m<sup>2</sup>/hab de superficie de área verde por habitante (corresponden a los espacios urbanos públicos predominantemente ocupados, con árboles y que permitan la recreación.)
11. Lograr quince (15) m<sup>2</sup>/hab de espacio público efectivo por habitante urbano
12. Mantenimiento al, cien por ciento (100%) del espacio público (barrido y podado)
13. Reducir a cero (0),el porcentaje de viviendas que no cumplen con los estándares de habitabilidad definidos por el país
14. Reducir a cero el porcentaje de superficie que ocupan las viviendas ubicadas en asentamientos informales.

## ARTÍCULO 26° CUARTO MANDATO Y OBJETIVOS DE DESARROLLO





SOSTENIBLE. El cuarto mandato de Saneamiento básico y disposición de residuos está articulado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
2. ODS 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
3. ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
4. ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

## CAPITULO 5

### TERRITORIO SEGURO Y RESILIENTE.

**ARTÍCULO 27º OBJETIVO DEL QUINTO MANDATO.** El quinto mandato Territorio Seguro y Resiliente tiene como objetivo garantizar el desarrollo seguro del municipio de Cota a partir del conocimiento de la vulnerabilidad y las condiciones de amenaza del territorio y la mitigación del riesgo.

**ARTÍCULO 28º LINEAS ESTRATEGICAS DEL QUINTO MANDATO.** Son líneas estratégicas del quinto mandato:

1. Seguimiento y control ambiental del aire
2. Seguimiento y control de la contaminación acústica
3. Mitigación del Cambio climático
4. Gestión del riesgo

**ARTÍCULO 29º METAS IMPACTO DEL QUINTO MANDATO.** Las metas impacto establecido para el mandato Territorio Seguro y Resiliente:

1. Mantener por debajo de los niveles máximos permisibles de contaminantes de contaminantes criterio  $0-30 \mu\text{m}/\text{m}^3$  anual y  $0-100 \mu\text{m}/\text{m}^3$  24 horas
2. Mantener en cero (0) la tasa de mortalidad prematura de las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores
3. Mantener en cincuenta y cinco (55) decibeles el ruido máximo en zona residencial suburbana, rural explotación agropecuaria, zonas de recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales, centros de salud, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos
4. Bajar el índice de vulnerabilidad climático a de cero a diez (0-10)
5. Realizar estudios de detalle en gestión de riesgo a doscientos ochenta y seis coma seis (286,6) de hectáreas identificadas con riesgo
6. Cero (0) viviendas en zonas de riesgo



**ARTÍCULO 30° QUINTO MANDATO Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

El quinto mandato de Territorio Seguro y Resiliente está articulado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.
2. ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
3. ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
4. ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

**TITULO IV**

**MECANISMOS DE IMPLEMENTACION, GESTION, INFORMACION Y COMUNICACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 31° IMPLEMENTACIÓN.** De acuerdo a los ejes de la Política Pública Ambiental de Cota Cundinamarca 2020-2031 y según las competencias de cada sector, se definen los líderes de los mandatos, para lo cual cada secretaría o entidad debe responder por las acciones y compromisos definidos en el Plan de Implementación de la Política Pública Ambiental.

MANDATOS	ETIDADES LIDER	COPERANTES
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA	SAMADE	PLANEACIÓN – GOBIERNO - CAR
EDUCACIÓN Y CONCIENCIA AMBIENTAL	CIDEA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / SAMADE	SECRETARÍA DE SALUD – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA -CAR
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL AMBIENTAL	SAMADE / SECRETARÍA DE GOBIERNO / SALUD / OBRAS PÚBLICAS	RESGUARDO INDÍGENA – EMSERCOTA – CAR – ICA
HÁBITAT, SANEAMIENTO BÁSICO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	SECRETARÍA DE SALUD / OBRAS PÚBLICAS / CIDEA	EMSERCOTA - PLANEACIÓN
TERRITORIO SEGURO Y RESILIENTE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN / GOBIERNO	OBRAS PÚBLICAS - CAR- GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA





**ARTÍCULO 32º INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN.** Como instrumentos para la implementación de la Política Pública Ambiental se tendrán en cuenta los cinco instrumentos básicos que se establecen por analogía para los planes de Desarrollo en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Ley 152 de 1994 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996 como son: El presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de Acción.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Plan de Implementación de la Política Pública Ambiental deberá armonizarse con las Políticas Sectoriales y los Planes de Desarrollo a través de un Plan Operativo del gobierno y planes institucionales de cada entidad responsable.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el momento de presentar actualizaciones o ajustes de las herramientas de planificación y gestión ambiental con las que se articuló la política pública ambiental, se debe tener en cuenta para el caso de las herramientas de nivel municipal, que los ajustes y actualizaciones realizadas continúen armonizándose con los objetivos planteados en esta política. Así mismo, en los casos de presentarse actualizaciones o nuevas herramientas de gestión ambiental a nivel regional, departamental o nacional que impacten a los objetivos de esta política, deben ser articuladas por medio de las metas producto y metas resultado de los Planes de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO 33º GESTIÓN.** El Consejo Ambiental será la instancia para el diseño, formulación, monitoreo y evaluación de la política en el municipio, el cual deberá estar articulado con el modelo de gestión del Consejo Municipal de Política Social y el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM).

**ARTÍCULO 34º DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL.** Se modifica el Artículo 11º del Acuerdo Municipal No. 11 de 2009, el cual quedará así: Las dependencias incorporadas al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Cota desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental articuladas con el manual de funciones específicas de la Alcaldía municipal:

#### SECRETARÍA DE SALUD

- Controlar en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos de la jurisdicción de Cota, la calidad del agua para consumo humano.
- Diseñar estrategias y adelantar acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.
- Controlar y vigilar el manejo y disposición de los residuos tóxicos y hospitalarios.





- Coordinar con los establecimientos que generen residuos tóxicos la verificación de la correcta disposición final.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público.
- Controlar el cumplimiento de las normas ambientales con el apoyo de la Policía Nacional, SAMADE y la CAR.
- Controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y ruido excedan los límites establecidos y hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.
- Coordinar con las demás dependencias municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- Dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres.
- La incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeamiento municipal.
- La zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.
- La estadística por cada dependencia para facilitar la consecución del programa.

#### EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA

- Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza.
- Adelantar los estudios y acciones para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales durante y posterior a la construcción de sus proyectos.
- Proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.





- Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos.
- Promover y controlar programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar por la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos.

#### SAMADE

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM).
- Formular el Plan de Gestión Ambiental del municipio y efectuar el seguimiento y evaluación a la gestión ambiental municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir todas las dependencias administrativas y entidades descentralizadas.
- Promover la realización de campañas y actividades formativas que fomenten la conciencia en conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar acciones populares para la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y cultura ambiental.
- Ejercer las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.
- Planificar el desarrollo económico urbano y rural del municipio.
- Promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovable.
- Coordinar y ejecutar los planes, programas, proyectos e impulsar obras para la conservación y protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente, así como el sector agropecuario.

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

- Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras.



- Arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad.
- Prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Elaborar los programas de educación ambiental en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.
- Realizar seguimiento a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE).
- Implementar el Servicio Social Ambiental vinculado a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de las instituciones educativas oficiales y privadas.
- Realizar la coordinación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), máxima instancia de articulación, concertación y de gestión de la educación ambiental en el municipio.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

#### EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- Desarrollar estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

#### SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES

- Adoptar los planes y programas para promover la defensa, restauración, conservación archivo y difusión del patrimonio natural del municipio; programas de mantenimiento, habilitación, inspección y vigilancia para la conservación y defensa del patrimonio y de los bienes muebles e inmuebles zonas o regiones de interés histórico, cultural y ambiental.
- Planear, promocionar e investigar con el fin de establecer un inventario cultural ambiental.





- Elaborar con la colaboración de SAMADE programas y acciones para fortalecer e incrementar espacios para jóvenes en cultura ambiental, ciencia y tecnología, sector económico, político y de participación ciudadana convirtiéndolos en parte activa de las soluciones de los problemas ambientales municipales.

**ARTÍCULO 35° FINANCIACIÓN.** La presente Política Pública Ambiental, fue formulada con recursos humanos y técnicos de la alcaldía Municipal.

La Alcaldía Municipal armonizará esta Política Pública Ambiental, con el Plan de Desarrollo que la acoga, a partir del año 2020 y se invertirán los recursos para llevar a cabo la ejecución del Plan de Acción de esta, por cada dependencia de acuerdo a la gestión de cada entidad; una vez desglosados los presupuestos según el marco fiscal a mediano plazo propuesta para cada año.

**PARAGRAFO:** Cada gobierno deberá garantizar que el presupuesto asignado no sea inferior al presupuesto estimado descrito en el Plan de Implementación.

**ARTÍCULO 36°** Se autoriza al Alcalde para armonizar la Política Pública Ambiental con el Plan de Desarrollo y realizar los traslados presupuestales que sean necesarios para la implementación a partir del año 2020.

**ARTÍCULO 37° MONITOREO.** Considerando las metas impacto de la Política Pública Ambiental que reposan en el documento técnico y en el Plan de Implementación, estas deberán ser monitoreadas anualmente por la entidad o secretaría líder de cada mandato. SAMADE (o quien haga sus veces) siendo la entidad líder de la Política Pública consolida y notifica al Consejo Ambiental y al Observatorio Ambiental la información periódica según lo establecido.

Considerando las metas de producto del plan de desarrollo que impactan los mandatos de la Política Pública Ambiental, y que reposan en el Plan Operativo, cada Secretaría o Institución cooperante debe reportar a la Secretaría de Planeación la información de su ejecución trimestral de metas producto del Plan Operativo para su respectivo seguimiento. La Secretaría de Planeación consolida y notifica al Consejo Ambiental y al Observatorio Ambiental la información periódica según lo establecido.

**ARTICULO 38° OBSERVATORIO AMBIENTAL:** Mediante este acuerdo se crea el Observatorio Ambiental el cual deberá estar integrado por funcionarios o contratistas de la administración municipal y representantes de las organizaciones sociales que deberán contar con los siguientes requisitos:

1. **SAMADE:** Profesional en áreas Ambientales que participe en la implementación Política Pública Ambiental del municipio.
2. **Secretaría de Educación:** Profesional que participe en la implementación en





el Plan de educación ambiental del Municipio.

3. **Secretaría de Gobierno:** Profesional que oriente la política pública de participación Ciudadana.
4. **Secretaría de Salud:** Profesional en áreas ambientales que participe de la implementación de la Política Pública de Salud Ambiental.
5. **Secretaría de Planeación:** Profesional con conocimientos y/o experiencia en ordenamiento territorial.
6. **Secretaría De Hacienda:** Profesional con experiencia o conocimiento en seguimiento presupuestal de políticas públicas.
7. **Obras Públicas:** Profesional que tenga conocimiento y/o experiencia del plan de acueducto y alcantarillado, así como del plan de vertimientos del municipio.
8. **Emsercota:** Un profesional con conocimiento en el PGIRS del municipio y Un profesional con conocimiento en prestación de servicios públicos del municipio.
9. **Aguas de la Sabana:** Un profesional con conocimiento en prestación de servicios públicos del municipio.
10. **ASOCOR:** Un profesional con conocimiento en prestación de servicios públicos del municipio.
11. **Acueducto de la Vereda de La Moya:** Un profesional con conocimiento en prestación de servicios públicos del municipio.
12. **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Un representante por cada organización de la sociedad civil conformada legalmente, que tengan como domicilio el Municipio de Cota, que dentro de su objeto social este la defensa de los derechos ambientales y el medio ambiente y que presente carta de intención de pertenecer al observatorio ambiental con el perfil de su representante, en las fechas establecidas por la administración.

**ARTICULO 39° FUNCIONES DEL OBSERVATORIO AMBIENTAL.** Son funciones del Observatorio Ambiental del Municipio de Cota:

1. Realizar monitoreo al Índice de Calidad Ambiental de acuerdo los lineamientos establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Realizar análisis anual del cumplimiento de metas impacto de la Política Pública Ambiental.
3. Realizar análisis entre el cumplimiento de el plan operativo en función del plan de implementación de la Política Pública Ambiental.
4. Presentar informes costo – beneficio anual con avances de indicadores de impacto al Consejo Ambiental.

**PARAGRAFO 1:** Para que el Observatorio realice el análisis, la Secretaría de Planeación deberá entregar información periódica del avance de metas producto que reposan en los planes operativos.





**PARAGRAFO 2:** Para complementar el análisis, SAMADE deberá entregar al observatorio la información periódica del avance de las metas impacto que reposan en el plan de implementación.

**ARTICULO 40° CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL:** Se modifica el artículo 13° del Acuerdo Municipal No. 11 de 2009, el cual quedará así:

Crear el Consejo Ambiental del Municipio de Cota Cundinamarca, que estará conformado por:

- Alcalde (esa)
- Secretario/a SAMADE
- Secretario/a Planeación
- Secretario/a Salud
- Secretario/a Gobierno
- Secretario/a Educación
- Secretario/a Desarrollo Social
- Secretario/a Infraestructura y Obras Públicas
- Cultura y Juventudes
- Representante Resguardo Indígena
- Representante sector agrícola
- Representante organizaciones ambientales
- Representante de los gremios
- Personero Municipal
- Gerente Empresas de Servicios Públicos Representante JAC
- Veedurías

**PARAGRAFO:** El Consejo realizará convocatoria previa con organizaciones ambientales, gremios, Juntas de Acción Comunal, con el fin de seleccionar los representantes de cada organización que harán parte del Consejo Ambiental.

**ARTICULO 41° PAUTAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN:** Para el correcto monitoreo y evaluación se fijan las siguientes pautas:

1. Cada gobierno deberá hacer un estudio de seguimiento y monitoreo a la expedición Majuy.
2. El Consejo Ambiental y el Observatorio Ambiental son las instancias encargadas de realizar un análisis anual respecto al avance del Plan Operativo en función al Plan de Implementación de La Política Pública.
3. El municipio debe tener control estratégico y táctico con seguimiento y evaluación prospectiva y retrospectiva de las acciones implementadas en pro de la Política Pública Ambiental, comparando acciones, resultados, efectos e impactos



alcanzados frente a lo programado; a la estructura o insumos, procesos y transformaciones generadas, las salidas o productos, propósito, efectos e impactos individuales e interrelacionados, evaluando la eficacia, la eficiencia y la efectividad y el control operativo para garantizar los productos.

4. Se debe realizar evaluaciones intermedias (concomitantes) en el segundo trimestre del último año de cada gobierno teniendo en cuenta los resultados de los ejercicios de monitoreo anual a las metas de impacto (Plan de Implementación) en comparación con el seguimiento trimestral a las metas producto (Plan Operativo). Conjuntamente, realizar una evaluación final (expost) al finalizar el periodo de la Política Pública.

5. Por solicitud del Observatorio Ambiental y con aprobación del Consejo Ambiental se puede modificar el plan de implementación.

6. El Consejo Ambiental y el Observatorio Ambiental son las instancias encargadas de realizar las evaluaciones intermedias y expost respecto al avance del Plan Operativo en función al Plan de Implementación de La Política Pública.

7. El resultado de las evaluaciones intermedias deben ser los insumos para las rendiciones públicas de cuentas, esta entrega como resultado un plan de mejora facilitado por la comunidad, para condensar, estos resultados son insumos para realizar los respectivos empalmes.

**ARTÍCULO 42° EVALUACIÓN:** El municipio debe tener control estratégico y táctico con seguimiento y evaluación prospectiva y retrospectiva de las acciones implementadas en pro de la Política Pública Ambiental, comparando acciones, resultados, efectos e impactos alcanzados frente a lo programado; a la estructura o insumos, procesos y transformaciones generadas, las salidas o productos, propósito, efectos e impactos individuales e interrelacionados, evaluando la eficacia, la eficiencia y la efectividad y el control operativo para garantizar los productos.

Se debe realizar evaluaciones intermedias (concomitantes) en el segundo trimestre del último año de cada gobierno teniendo en cuenta los resultados de los ejercicios de monitoreo anual a las metas de impacto (Plan de Implementación) en comparación con el seguimiento trimestral a las metas producto (Plan Operativo). Conjuntamente, realizar una evaluación final (expost) al finalizar el periodo de la Política Pública.

**PARAGRAFO 1:** El Consejo Ambiental y el Observatorio Ambiental son las instancias encargadas de realizar las evaluaciones intermedias y posteriores respecto al avance del Plan Operativo en función al Plan de Implementación de La Política Pública.

**PARAGRAFO 2:** El resultado de las evaluaciones intermedias deben ser los insumos para las rendiciones públicas de cuentas, esta entrega como resultado un plan de



mejora facilitado por la comunidad, para condensar, estos resultados son insumos para realizar los respectivos empalmes.

**ARTICULO 43° DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:** Cada gobierno deberá formular un Plan de Divulgación con el fin de implementar las acciones necesarias para lograr la sensibilización de todos los estamentos de la sociedad por los temas ambientales que conlleven a una demanda de espacios en medios masivos de comunicación, el fortalecimiento, ampliación y articulación de los sistemas, estructuras y de las fuentes de información oportuna y veraz a nivel territorial, a fin de que orienten los procesos de evaluación y la toma de decisiones de todos los actores relacionados con ésta.

**PARAGRAFO 1:** Los resultados de los monitoreos anuales y las evaluaciones intermedias o por gobierno, deben divulgarse oportunamente con la comunidad a través de una audiencia pública anual.

**ARTÍCULO 44°** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Se expide en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2019.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Giovanny Cabezas*  
**GIOVANNY A. CABEZAS NEUQUE**  
Presidente

*Jaime E. Casas Rodríguez*  
**JAIME E. CASAS RODRÍGUEZ**  
Primer Vicepresidente

*José M. Molano García*  
**JOSÉ M. MOLANO GARCÍA**  
Segundo Vicepresidente

*Diana Paola Mayorga G.*  
**DIANA PAOLA MAYORGA G.**  
Secretaria General

Proyectó: Diana P. Mayorga G.  
Revisó: Vivía Rodríguez – Asesora Externa



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA 2020 – 2031 Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM)”.

Atendiendo a los compromisos internacionales en materia ambiental del Estado Colombiano en la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972; La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de 1973 y ratificada mediante Ley 17 de 1981; La Declaración de Río sobre medio Ambiente y Desarrollo de 1992; El Convenio sobre la Biodiversidad Biológica de 1992; **Convenio Marco de Cambio Climático ratifica a través de Ley 164 de 1995**; El convenio RAMSAR sobre Humedales de 1971 ratificada por la Ley 357 de 1997. El Pacto Mundial de la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible Johannesburgo 2002.

Asumiendo los principios y las disposiciones de los artículos 7,8,49,58, 63 y 79 de la constitución de 1991 donde se reconoce la obligación del Estado y de las personas para con la conservación de las riquezas naturales y culturales de la Nación, consagra como servicio público la atención de la salud y el saneamiento ambiental, establece que la propiedad es una función social y ecológica, determina que los bienes de uso público; los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos y los demás bienes que determine la ley, siendo estos inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además consagra el derecho de gozar de un ambiente sano y establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y de velar por la conservación de un ambiente sano. Indica en el artículo 80, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, en el artículo 90 establece como deber del colombiano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. (Constitución Política de Colombia, 1991)

De acuerdo al CONPES 3918 de 2018 en el que se establece la Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. Siendo los ODS un elemento integrador de todas las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como un marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común.





Teniendo en cuenta que las disposiciones constitucionales se han desarrollado a través de la siguiente legislación: Ley 388 de 1997, Ley Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial; El Decreto Ley 3600 del 2007, por el cual se reglamentan las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo; El Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio; Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos; Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano el cual tipifica los delitos contra los recursos naturales, el Medio Ambiente y los delitos contra los animales; Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental; Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia que Regula los comportamientos que afectan las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica, así como las medidas correctivas a aplicar en los casos en que se incurra en comportamientos en infracciones ambientales; Decreto 870 del 2017, por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.

Entendiendo la importancia de la Educación Ambiental y de lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, Ley 1549 del 2012, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambientales y Educativas, y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los Proyectos Ambientales Escolares — PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA, siendo fundamental la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

En articulación con el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 "*Pacto por Colombia*" aprobado por la ley 1955 de 2019, que tiene como pacto transversal *La sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo* y que tiene como líneas estratégicas: 1) Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático; 2) Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación; 3) Colombia resiliente: conocimiento y prevención para





la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático y 4) Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales.

Atendiendo la normativa del Departamento de Cundinamarca: Ordenanza N° 0232 de 2014 Lineamientos de política de manejo de residuos sólidos en Cundinamarca; Ordenanza No. 261 de 2015 Por medio de la cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional en el Departamento de Cundinamarca 2015- 2025; Ordenanza No. 085 de 2018 Por medio de la cual se adopta la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Acatando las disposiciones establecidas por la Resolución 957 de 2019 del Consejo Directivo de la CAR en la que se aprueba el ajuste y actualización del plan de Ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No 012 de 2000 por el cual adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, que en su artículo 2 establece el ordenamiento territorial dentro de las políticas del Estado es un instrumento de planificación concertada y gestión que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio mediante la expresión y proyección de las políticas de desarrollo y de localización adecuada y racional de los asentamientos humanos las actividades socioeconómicas la infraestructura física y el equipamiento comunal, la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente con el fin de mejorar la calidad de vida de la población a través del plan de ordenamiento territorial se racionaliza la toma decisiones sobre el desarrollo territorial municipal y la asignación regulación y reglamentación del uso del suelo. Así mismo, dentro del marco del Acuerdo No. 11 de 2009 que estableció el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) y el Consejo Ambiental Municipal de Cota.

Siendo un compromiso de nuestro plan de desarrollo "Cota Municipio Ecoindustrial de la Sabana" que visiona al municipio para el año 2036 como "ejemplo regional en iniciativas de desarrollo económico, social y ambiental incluyentes y sostenibles, articulando el contexto regional y nacional. Como líder estratégico impulsará la creación de la región agropecuaria, industrial comercial de la sabana, que desde criterios de desarrollo sostenible y sustentable elevará el nivel de vida y bienestar general de los cotenses".

Que a través de la Resolución 957 de 2019 del Consejo Directivo de la CAR se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y se dictan otras disposiciones. Teniendo en cuenta



que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –POMCA- del Río Bogotá tiene como objetivo *“Definir el componente programático mediante el cual se busca materializar el escenario apuesta, donde se plantea una gobernanza del agua para la toma de decisiones basadas en conocimiento en torno a la gestión del recurso hídrico, así, se logra la recuperación de cobertura vegetal, aumento en la protección de ecosistemas estratégicos y establecimiento de mecanismos de pago por servicios ambientales, se mejora la calidad del agua consolidando sistemas de tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, se promueve la reorientación de prácticas productivas con un enfoque ambientalmente sostenible, y se logra una minería responsable en función de instrumentos ambientales de gestión; a nivel de gestión del riesgo, la activación de mecanismos de alerta temprana previnieron afectaciones a infraestructuras sociales”* (Actualización del POMCA Río Bogotá: Fase Formulación, 2019).

Que Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 20 de 2018 por medio del cual se implementa la política pública en protección y bienestar animal para el municipio de Cota y se crea el centro de protección y bienestar animal y se dictan otras disposiciones. Tiene como objeto implementar la política pública de bienestar y protección animal además de establecer los lineamientos de la misma para el municipio de cota garantizar el desarrollo de las capacidades de los animales a través de la protección la educación en tenencia responsable la asistencia integral la prevención del maltrato de los mismos en el municipio mediante el reconocimiento como seres sintientes.

Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio, exponiendo metas de impacto y resultado que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se constituya la Agenda Ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal.

Que el municipio desarrollo un proceso de construcción de política basado en el marco lógico y garantizó los espacios de participación social para la construcción de la política pública llevando a cabo el análisis situacional, necesidades sentidas de la comunidad y mesas de trabajo, con el fin de establecer estrategias que den respuesta a las necesidades del municipio de Cota.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que las políticas públicas al ser un plan indicativo no presentan afectación fiscal y el Gobierno municipal asigna los



recursos que se invierten para la ejecución del Plan Operativo de las Políticas desde cada Secretaría de acuerdo a la gestión de cada entidad; una vez desglosados los presupuestos institucionales y definidos los proyectos, anualmente se determina la inversión total del municipio y el monto de las cofinanciaciones para la rendición anual de cuentas.

Que esta Política Pública se constituye como la herramienta más importante para establecer una relación armónica entre la sociedad y la naturaleza orientando la planeación, organización, asignación, dirección y control de todas las actividades hacia la gestión ambiental, con el fin de generar una sostenibilidad y equilibrio ambiental en el municipio de Cota Cundinamarca.

Por todo lo anterior, dando cumplimiento a los compromisos internacionales de Colombia en materia ambiental, al mandato constitucional, legal, a la normativa departamental y a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Cota Municipio Ecoindustrial de la Sabana", el municipio de Cota se dispuso a formular participativamente la política pública que se presenta a continuación.

### **POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DE COTA**

El problema público central que se identificó en el municipio de Cota es el desequilibrio entre la sociedad y la naturaleza por falta de planeación, organización y control de las actividades humanas que generan insostenibilidad ambiental en Cota. El cual es causado por las actividades industriales, agrícolas, urbanas y comerciales; La Ausencia de conciencia, identidad, valores, ética y cultura ambiental; Baja capacidad instalada y arquitectura institucional que evite y atienda consecuencias ambientales; Condiciones sanitarias de baja calidad y Presencia de riesgos asociados a las alteraciones de los ecosistemas. Que tiene como consecuencias el Deterioro ambiental; Indiferencia frente al impacto ambiental; Alteraciones y desequilibrio de los ecosistemas; Insalubridad y Desastres ambientales y sociales

Está la política pública tiene como objetivo establecer una relación armónica entre la sociedad y la naturaleza orientando la planeación, organización, asignación, dirección y control de todas las actividades hacia la gestión ambiental, con el fin de generar un desarrollo sostenible en el municipio.

Los principios de la presente política pública en concordancia con los convenios Internacionales, La Constitución y la ley son: El Principio de equidad intergeneracional; Principio de uso sustentable; Principio de Precaución; Principio de Desarrollo Sostenible; Principio de Biodiversidad como Patrimonio; Principio





Integralidad ; Principio de Protección Especial; Principio de Prevención; Principio de Planificación Ambiental territorial armónica; Principio de Respeto por la Dinámica y Procesos de Desarrollo Regional

El marco de acción de la política pública se sustentará en cinco mandatos, desarrollados de la siguiente manera:

**MANDATO 1.** Protección, Recuperación y Conservación del Recurso Hídrico y la Estructura Ecológica cuyo objetivo es conservar y mantener la funcionalidad de la Estructura Ecológica Principal, a partir de la aplicación y seguimiento a la reglamentación de usos y manejo sostenible aplicable, así como el desarrollo de acciones de protección y restauración en los principales ecosistemas estratégicos, con énfasis en el recurso hídrico y sus servicios ambientales. Este mandato abarca estrategias de protección y conservación de cuerpos de agua, áreas protegidas y de interés estratégico y protección de la biodiversidad de Cota enfocado en la conservación de la flora y fauna nativa.

**MANDATO 2.** El segundo mandato de Educación y Conciencia Ambiental tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana y el control social en las decisiones que involucren el uso de los recursos naturales y que contribuyan a la solución de los problemas ambientales a través de la educación. Las estrategias que involucra este mandato se enfoca en la participación ciudadana, la educación ambiental informal, el fortalecimiento del programa de educación ambiental municipal y la protección animal, generando conciencia ambiental.

**MANDATO 3.** El tercer mandato de Fortalecimiento Institucional y Control Ambiental tiene como objetivo generar sinergias ambientales fortaleciendo la capacidad instalada y arquitectura institucional para promover buenas prácticas ambientales en los diferentes sectores productivos, con el fin de reducir, controlar y/o mitigar su impacto ambiental. Las estrategias planteadas para este mandato articulan la seguridad alimentaria y agricultura sostenible, la producción pecuaria sostenible, Cota Ecoindustrial, el control ambiental y la gestión ambiental institucional.

**MANDATO 4.** El cuarto mandato de Hábitat, Saneamiento Básico y Disposición de Residuos tiene como objetivo preservar condiciones sanitarias óptimas para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cota. Este mandato incluye estrategias de certificación sanitaria, acueducto y alcantarillado como derecho y un servicio para todos, manejo de residuos sólidos, control de vertimientos y hábitat como ambiente urbano.



MANDATO 5. El quinto mandato Territorio Seguro y Resiliente tiene como objetivo garantizar el desarrollo seguro del municipio de Cota a partir del conocimiento de la vulnerabilidad y las condiciones de amenaza del territorio. Las estrategias que abarca este mandato integran el seguimiento y control ambiental del aire, seguimiento y control de la contaminación acústica, mitigación y adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.

### MARCO FISCAL

La presente Política Pública Ambiental, fue formulada con recursos humanos y técnicos de la alcaldía Municipal.

La Alcaldía municipal armonizará esta Política Pública Ambiental, con el Plan de Desarrollo que la acoja, a partir del año 2020 y se invertirán los recursos para llevar a cabo la ejecución del Plan de Acción de esta, por cada dependencia de acuerdo a la gestión de cada entidad; una vez desglosados los presupuestos según el marco fiscal a mediano plazo propuesta para cada año.

Para lo anterior, se anexa certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cota.

Así las cosas, se deja a consideración de la Honorable corporación el estudio del presente proyecto de Acuerdo para sus respectivos debates y aprobación.



**LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**  
Alcalde Municipal (E)



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
COTA – CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, sometió a dos (2) debates de ley, el Acuerdo No. 16 de 2019: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA 2020 – 2031 Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM)”**.

**PRIMER DEBATE:** - Según consta en el acta de Comisión Tercera Administrativa, No. 13 del 7 de diciembre de 2019, aprobado por dos (2) votos positivos.

**SEGUNDO DEBATE:** - Según consta en las actas No. 1000-01.3-76, 1000-01.3-78, 1000-01.3-82, 1000-01.3-83, 1000-01.3-84, 1000-01.3-85, 1000-01.3-86, 1000-01.3-87, 1000-01.3-88, 1000-01.3-89, 1000-01.3-90 y 1000-01.3-91 de Sesión Plenaria del 12, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, aprobado por ocho (8) votos positivos.

Se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

  
**DIANA PAOLA MAYORGA G.**  
Secretaria General

Elaboró: Diana Mayorga  
Revisó: Giovanni Cabezas – Presidente



ACUERDO MUNICIPAL No. 16  
(Diciembre 27 de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA  
AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA 2020 – 2031  
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MUNICIPAL (SIGAM)”.**

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE COTA – CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, fue convocado a sesiones extraordinarias por el Señor Alcalde Municipal de Cota (E), mediante Decreto No. 164 del 3 de diciembre de 2019 **“POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL”**, durante el periodo comprendido del cinco (5) de diciembre hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

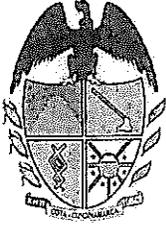
Que el Señor Alcalde Municipal de Cota (E), mediante Decreto No. 173 del 16 de diciembre de 2019 **“POR EL CUAL SE PRORROGA EL PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO No. 164 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019”**, prorrogó el período de sesiones extraordinarias comprendido del cinco (5) de diciembre hasta el veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Que el Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, aprobó en el periodo de prórroga de sesiones extraordinarias el Acuerdo No. 16 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA 2020 – 2031 Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM)”**.

Se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

  
**DIANA PAOLA MAYORGA G.**  
Secretaria General

Elaboró: Diana Mayorga  
Revisó: Vivía Rodríguez – Asesora Externa



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

**ACUERDO No. 16 DE 2019**  
(27 de diciembre de 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA  
PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA  
CUNDINAMARCA 2020 – 2031 Y SE ACTUALIZA  
EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL  
(SIGAM)”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA-  
CUNDINAMARCA**

El Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que les confieren los artículos 313, numerales 1 de la Constitución Política, los artículos 38, 60 y 61 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 74 de la Ley 715 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

Que es un propósito de la Administración Municipal, con base en las Políticas Nacionales de Desarrollo ambiental y la normatividad vigente, fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que el artículo 1 de la Constitución política señala a Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que asumiendo los principios y las disposiciones de los artículos 7, 8, 49, 58, 63 y 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991; donde hace reconocimiento expreso de la pluralidad étnica y cultural de la Nación, reconoce la obligación del Estado y de las personas para la conservación de las riquezas naturales y culturales de la Nación, consagra como servicio público la atención de la salud y el saneamiento ambiental, establece que la propiedad es una función social y ecológica, determina que los bienes de uso público; los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos y los demás bienes que determine la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además,

consagra el derecho de gozar de un ambiente sano y establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y de velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia instituye como deber del colombiano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que atendiendo al artículo constitucional 330 que establece la administración autónoma de los territorios indígenas, con ámbitos de aplicación en los usos del suelo y la preservación de los recursos naturales, entre otros.

Que atendiendo a los compromisos internacionales en materia ambiental del Estado Colombiano en: la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972; La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de 1973 y ratificada mediante Ley 17 de 1981; La Declaración de Río sobre medio Ambiente y Desarrollo de 1992; El Convenio sobre la Biodiversidad Biológica de 1992; **Convenio Marco de Cambio Climático ratifica a través de Ley 164 de 1995**; El convenio RAMSAR sobre Humedales de 1971 ratificada por la Ley 357 de 1997. El Pacto Mundial de la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible Johannesburgo 2002.

Que mediante el CONPES 3918 de 2018 se establece la Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. Siendo los ODS un elemento integrador de todas las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como un marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

Que atendiendo a los principios de la Política Ambiental Colombiana establecidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, en el Decreto 1200 de 2010, se integran a esta Política Pública Ambiental del Municipio de Cota el principio de biodiversidad como patrimonio; principio integralidad; principio de protección especial; principio de precaución; principio de prevención; principio de planificación ambiental territorial armónica; y principio de respeto por la dinámica y procesos de desarrollo regional.

Que las disposiciones constitucionales se han desarrollado a través de la Ley 99 de 1993, la cual crea el Ministerio del Medio Ambiente y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), reforma el sector público encargado de la gestión ambiental, organiza el Sistema Nacional Ambiental y exige la planificación de la gestión ambiental de proyectos; la Ley 388 de 1997, Ley Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial; Decreto Ley 3600 del 2007, reglamento determinante de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo; Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano que tipifica los delitos contra los recursos naturales, el medio ambiente y los delitos contra los animales; Ley 1333 de 2009, la cual establece el procedimiento sancionatorio ambiental; Ley 1801 de 2016, con la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia que regula los comportamientos que afectan las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica, así como las medidas correctivas a aplicar en los casos en que se incurra comportamientos en infracciones ambientales; Decreto 870 del 2017, por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.

Que para dar cumplimiento a las Leyes 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambientales y Educativas, y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) en el contexto de los Proyectos

Educativos Institucionales (PEI), los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA, siendo fundamental la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que en articulación con el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 "*Pacto por Colombia*" aprobado por la Ley 1955 de 2019, que tiene como pacto transversal *La sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo* y que tiene como líneas estratégicas: 1) Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático; 2) Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación; 3) Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático y 4) Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales.

Que atendiendo a la normativa del Departamento de Cundinamarca: Ordenanza N° 0232 de 2014 Lineamientos de Política de Manejo de Residuos sólidos en Cundinamarca; Ordenanza No. 261 de 2015 "Por medio de la cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional en el Departamento de Cundinamarca 2015- 2025"; Ordenanza No. 085 de 2018 "Por medio de la cual se adopta la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que a través de la Resolución 957 de 2019 del Consejo Directivo de la CAR se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y se dictan otras disposiciones. Teniendo en cuenta que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica -POMCA- del Río Bogotá tiene como objetivo "*Definir el componente programático mediante el cual se busca materializar el escenario apuesta, donde se plantea una gobernanza del agua para la toma de decisiones basadas en conocimiento en torno a la gestión del recurso hídrico, así, se logra la recuperación de cobertura vegetal, aumento en la protección de ecosistemas estratégicos y establecimiento de mecanismos de pago por servicios ambientales, se mejora la calidad del agua consolidando sistemas de tratamiento de aguas residuales y manejo de*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

*residuos sólidos, se promueve la reorientación de prácticas productivas con un enfoque ambientalmente sostenible, y se logra una minería responsable en función de instrumentos ambientales de gestión; a nivel de gestión del riesgo, la activación de mecanismos de alerta temprana previnieron afectaciones a infraestructuras sociales” (Actualización del POMCA Río Bogotá: Fase Formulación, 2019).*

Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No 012 de 2000 "por el cual adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal", que en su artículo 2 establece el ordenamiento territorial dentro de las políticas del Estado es un instrumento de planificación concertada y gestión que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio mediante la expresión y proyección de las políticas de desarrollo y de localización adecuada y racional de los asentamientos humanos las actividades socioeconómicas la infraestructura física y el equipamiento comunal, la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente con el fin de mejorar la calidad de vida de la población a través del plan de ordenamiento territorial se racionaliza la toma decisiones sobre el desarrollo territorial municipal y la asignación regulación y reglamentación del uso del suelo.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 11 de 2009 estableció el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM y el Consejo Ambiental Municipal de Cota teniendo como objetivo la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismos para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de Cota.

Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 2 de 2016 "por el cual se adoptó el plan de desarrollo 2016-2019 "Cota Municipio Ecoindustrial de la Sabana"" donde establece la línea estratégica desarrollo sostenible y sostenibilidad ambiental y se incluye la meta de elaborar e implementar una política pública de manejo y conservación de ecosistemas estratégicos de la biodiversidad.

Que mediante el Acuerdo N° 50 del marzo del 2018 de la Agencia Nacional de Tierras -ANT se constituyó resguardo Indígena Muisca de Cota.

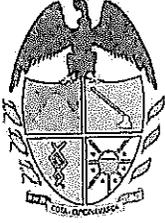
Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 14 de 2018 estableció la Política Pública de Salud Ambiental en el Municipio de Cota, Cundinamarca. La cual tiene como objetivo acrecentar la gestión de seguimiento, cobertura y acciones en salud ambiental en el territorio, mediante el fortalecimiento institucional, el trabajo articulado de la administración y la construcción de espacios de coordinación, investigación y acción participativa de los diferentes ejes, que permitan incidir positivamente sobre las condiciones de salud de los habitantes mejorando el saneamiento ambiental y promoviendo el bienestar y los entornos en los que faciliten el cuidado de la salud de la población.

Que el Acuerdo N° 7 de 2018 institucionaliza en el municipio de Cota- Cundinamarca, la semana de convivencia, protección, cuidado, respeto y tenencia responsable por los animales domésticos "Amo mi Mascota" y se adopta el mes de octubre el día de los animales.

Que mediante Acuerdo N° 9 de 2018 se establece la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Cota, Cundinamarca, la cual tiene como objetivo garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del Municipio de Cota, mejorando las condiciones para disponibilidad, el acceso a los alimentos, el consumo adecuado de manera oportuna, suficiente y sostenible en cantidad, calidad e inocuidad que permitan su aprovechamiento biológico, como medio para mejorar su calidad de vida.

Que el Acuerdo N° 10 de 2018 declara el 12 de mayo como el día de Río Bogotá y sus afluentes en el Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones. Conmemoración que pretende fomentar la educación ambiental, reconocer la importancia del Río Bogotá como estructura ecológica y dar a conocer las acciones para su recuperación y conservación; las cuales deben estar articuladas a la Política Pública Ambiental del Municipio.

Que Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 18 de 2018 establece el programa de mínimo vital de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Cota, Cundinamarca. Cuyo objetivo es permitir a la población en situación de vulnerabilidad y pobreza municipio de Cota,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

acceso a unas cantidades básicas e indispensables de agua potable y saneamiento básico.

Que el Acuerdo N° 21 de 2018 por medio del cual se crea y reglamenta la política de participación ciudadana del Municipio de Cota "el cambio con el pueblo es ya".

Que Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 20 de 2018 "por medio del cual se implementa la política pública en protección y bienestar animal para el municipio de Cota y se crea el centro de protección y bienestar animal y se dictan otras disposiciones". Tiene como objeto implementar la política pública de bienestar y protección animal además de establecer los lineamientos de la misma para el Municipio de Cota garantizar el desarrollo de las capacidades de los animales a través de la protección la educación en tenencia responsable la asistencia integral la prevención del maltrato de los mismos en el municipio mediante el reconocimiento como seres sintientes.

Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio, exponiendo metas de impacto y resultado que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se constituya la Agenda Ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 "Cota Municipio Ecoindustrial de la Sabana" visiona al municipio para el año 2036 como "ejemplo regional en iniciativas de desarrollo económico, social y ambiental incluyentes y sostenibles, articulando el contexto regional y nacional. Como líder estratégico impulsara la creación de la región agropecuaria, industrial comercial de la sabana, que desde criterios de desarrollo sostenible y sustentable elevara el nivel de vida y bienestar general de los cotenses.

Que es un propósito de la Administración Municipal, con base en las Políticas Nacionales de Desarrollo ambiental y la normatividad vigente, fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una

adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que dando cumplimiento al objetivo que esta administración se trazó de consolidar a Cota como un municipio con calidad de vida y bienestar, donde sus habitantes puedan disfrutar de un ambiente sano y de un crecimiento socioeconómico desde los sectores agropecuario, industrial, comercial, cultural y turístico. Mediante criterios de desarrollo sostenible, gobernabilidad y participación co-responsable como instrumentos de convivencia y paz.

Que el municipio desarrollo un proceso de construcción de política basado en el marco lógico y garantizó los espacios de participación social para la construcción de la política pública llevando a cabo el análisis situacional, necesidades sentidas de la comunidad y mesas de trabajo, con el fin de establecer estrategias que den respuesta a las necesidades del Municipio de Cota.

Que las políticas públicas al ser un plan indicativo no presentan afectación fiscal y el Gobierno Municipal asignará los recursos que se invertirán para la ejecución del Plan Operativo de la Política Ambiental desde cada Secretaría de acuerdo a la gestión de cada entidad; una vez desglosados los presupuestos institucionales y definidos los proyectos, anualmente se determinará cuál será la inversión total del municipio y cuál será el monto de las cofinanciamientos para la rendición anual de cuentas.

Que esta Política Pública se constituye como la herramienta más importante para establecer una relación armónica entre la sociedad y la naturaleza orientando la planeación, organización, asignación, dirección y control de todas las actividades hacia la gestión ambiental, con el fin de generar una sostenibilidad y equilibrio ambiental en el municipio de Cota Cundinamarca.

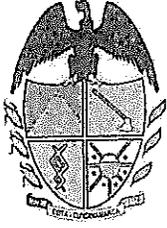
Por lo anterior expuesto,

**ACUERDA:**

**TITULO I**

**MARCO ORIENTADOR DE LA POLITICA PÚBLICA AMBIENTAL (PPA)**

**ARTÍCULO 1º.** Adóptese la Política Pública Ambiental de Cota -Cundinamarca 2020-2031, la



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

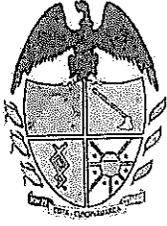
actualización del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) y la Agenda Ambiental, cuyo documento técnico, plan de implementación y anexos se adjuntan y hace parte integral de este acuerdo.

**ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES.** Para efectos de la Política Pública Ambiental de Cota se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Medio Ambiente o Ambiental:** Todo aquello que rodea al ser humano y que comprende elementos naturales, tanto artificiales como biológicos que interactúan entre sí. Entendiendo que el ser humano es parte de medio ambiente y que tiene la capacidad de afectarlo, transformarlo tanto positiva como negativamente.
- 2. Ecosistema:** Unidad estructural funcional y de organización consistente en organismos incluidos el hombre y las variables ambientales bióticas y abióticas de un área determinada. Entendiendo que hay diferentes ecosistemas como el ecosistema acuático, ecosistema forestal, ecosistema marino, ecosistema tropical, ecosistema zonas áridas, ecosistema de zonas templadas, entre otros (UNESCO, 1989).
- 3. Ecología:** Ciencia de las relaciones de los seres vivos (incluyendo el hombre) con su ambiente; los seres vivos están estrechamente integrados en su entorno de modo que la ecología es la ciencia de los sistemas biológicos funcionales y complejos llamados ecosistemas, comprende también el estudio de las relaciones de los seres vivos entre ellos (UNESCO, 1989).
- 4. Desarrollo Sostenible:** La satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. (Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987). Es aquel desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades" (Ley 9 de 1993).
- 5. Educación Ambiental:** Proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas (LEY 1549 de

2012).

- 6. Planificación Ambiental:** Es el proceso que permite seleccionar alternativas que satisfagan determinados objetivos. Incorpora implícita o explícitamente una visión hacia el futuro. (UNESCO, 1989).
- 7. Política Ambiental:** Es el conjunto de medidas que poseen un mínimo de coherencia entre sí tendientes a lograr un ordenamiento ambiental. (UNESCO, 1989).
- 8. Gestión Ambiental Municipal:** Es el ejercicio consciente y permanente de administrar los recursos del municipio y de orientar los procesos culturales al logro de la sostenibilidad, a la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente y a revertir los efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica.
- 9. Sistema de Gestión Ambiental:** Sistema que pretende ordenar la actuación municipal en torno a la gestión ambiental territorial. Lo que implica reconocer y poner en orden con un enfoque sistémico todos los elementos relacionados con el proceso de gestión ambiental; por lo tanto incluye la identificación, evaluación y organización de diversos componentes y aspectos.
- 10. Ordenamiento Territorial:** Conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales. El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible (Ley 388 de 1997).
- 11. Política Pública:** mecanismo de exigibilidad política por parte de la sociedad civil que tiene como objetivo que el Estado promueva acciones en beneficio de las demandas para la restitución y goce de los derechos.
- 12. Resiliencia:** Capacidad de superar desastres naturales o problemas sociales, haciendo de la amenaza una oportunidad. La construcción de territorios y comunidades resilientes conduce hacia cambios culturales, empoderamiento de líderes, mujeres y minorías que residen en la ciudad, estimulando las relaciones de convivencia, seguridad y



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

conservación de ecosistemas.

**ARTICULO 3º. PRINCIPIOS:** Los principios de la Política Pública Ambiental del Municipio de Cota en concordancia con principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo y los principios establecidos en artículo 1 de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones" son:

- 1. Principio de equidad intergeneracional:** la necesidad de preservar los recursos naturales para el beneficio de generaciones futuras.
- 2. Principio de uso sustentable:** el objetivo de explotar recursos naturales de una manera sustentable prudente racional o apropiada.
- 3. Principio de Integración:** la necesidad de asegurar que consideraciones ambientales sean integradas en planes programas y proyectos económicos y desarrollo y que las necesidades de desarrollo sean tomadas en cuenta al aplicar objetivos ambientales.
- 4. Principio de Integralidad.** La Planificación Ambiental debe considerar los diferentes componentes, actores, interrelaciones e interacciones de la gestión ambiental y territorial, con la finalidad de optimizar los recursos, esfuerzos y en general favorecer la coordinación de acciones prioritaria (Decreto 1200 de 2014).
- 5. Principio de Precaución:** La esencia de la precaución consiste en que, frente a la amenaza de un daño ambiental, debe actuarse para tomar control o disminuir tal riesgo, incluso existiendo incertidumbre científica en cuanto a los efectos de la actividad en cuestión. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
- 6. Principio de Prevención:** La prevención de desastres será materia de interés colectivo en

el Municipio de Cota y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento. (Ley 99 de 1993).

**7. Principio del que contamina paga o contaminador-pagador:** Este principio plantea que los costos de la contaminación deben ser soportados por quien es responsable de causar tal contaminación. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables (Ley 99 de 1993).

**8. Principio de Biodiversidad como Patrimonio:** La biodiversidad por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

**9. Principio de Protección Especial:** Las zonas de protección, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial en el Municipio de Cota

**10. Principio de Prioridad del Agua para el consumo humano:** En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso en Municipio de Cota.

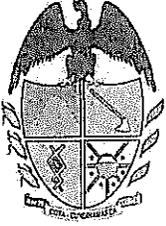
**11. Principio de Concordancia y articulación** entre los diferentes instrumentos de Planeación de la Nación, el Departamento y el municipio.

**12. Principio de Planificación Ambiental territorial armónica:** La Planificación Ambiental territorial de Cota será armónica y guardará coherencia con la Política Nacional y los objetivos de Desarrollo sostenible.

**13. Principio de Respeto por la Dinámica y Procesos de Desarrollo Regional.** La Planificación Ambiental del Municipio de Cota reconocerá la heterogeneidad de los procesos de desarrollo regional y aportará elementos para la construcción colectiva de un proyecto de región, en torno a una visión de desarrollo sostenible.

**ARTICULO 4º. ENFOQUES.** La Política Pública Ambiental de Cota, Cundinamarca incluirá dentro de su marco de acción los enfoques de:

- 1. Enfoque de Derechos:** Esta política pública busca centrar las acciones en los grupos de población que son objeto de vulneración de su derecho a gozar de un ambiente sano. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población.
- 2. Enfoque Diferencial:** Esta política pública



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

busca el empoderamiento de todos los habitantes de Cota sin distinción de sexo, género, edad, condición económica, política, social u origen como sujetos de deberes y derechos ambientales, disminuyendo brechas y sesgos que permitan encontrar armonía en las soluciones necesarias para el goce efectivo de los derechos ambientales de todos los habitantes del municipio de Cota.

**3. Enfoque Territorial:** Esta política pública tiene la perspectiva de contemplar el territorio como un escenario socialmente construido donde ocurre todo lo social y simbólico; es a la vez natural, espacial, social, cultural, económico, político, e histórico; de hecho, dentro del diagnóstico de esta política pública, se detallan cuidadosamente factores diferenciales en el contexto del municipio, así como en sus alternativas de solución. Así mismo, se busca vincular la cosmovisión desde la comunidad Muisca del Municipio, la cual se expresa en un conjunto de saberes conocidos como ancestrales y/o tradicionales que enriquecen al territorio.

**4. Enfoque Poblacional:** La población es parte fundamental en esta política pública, precisamente, por ser esta una política sectorial, es transversal a todos los grupos poblacionales y políticas públicas sociales; este panorama lleva a recopilar responsabilidades detalladas del estado y diferenciadas para cada tipo de población, conjuntamente responsabilidades de acuerdo a cada rol de los actores involucrados o interesados en el objetivo.

**5. Enfoque estratégico:** La gestión ambiental está asociada a un proyecto de futuro y las acciones y prioridades que se adopten y ejecuten están asociadas a la construcción de dicho proyecto o a hacerlo viable en un plazo determinado. Este enfoque exige definir metas y horizontes y poner en evidencia la relación entre las acciones y los objetivos previstos de tal forma que las primeras sean consecuencia de los segundos.

**6. Enfoque es proactivo:** Se orienta a realizar acciones y proyectos, en su mayoría dirigidos a promover el desarrollo de las potencialidades y recursos locales antes que al solo ejercicio del control normativo.

**7. Enfoque integral:** este parte de reflexionar sobre la globalidad tanto de la oferta natural como de su problemática ambiental local, identificando con plena claridad sus causas y consecuencias, previas, presentes, futuras y remotas, permitiendo así establecer con claridad las relaciones que vinculan una con otra y estableciendo además sus potencialidades y oportunidades con criterio realista y objetivo, reflexiones que adelantan en grupos de trabajo interdisciplinario e intersectorial y donde participan distintos grupos de interés.

**8. Enfoque participativo:** La

responsabilidad es de todos los habitantes de Cota y de toda la administración no solo de una dependencia del municipio.

**ARTÍCULO 5º. ALCANCE.** La Política Pública Ambiental de Cota Cundinamarca 2020-2031, está enmarcada estratégicamente en los desafíos y potencialidades del municipio, articulada con la política nacional y departamental en el sector ambiental, donde se definen objetivos, metas y estrategias en coherencia con el perfil ambiental. La cual se debe articular de manera programática y presupuestal a los futuros Planes de Desarrollo y Políticas Públicas del Municipio de Cota.

**ARTÍCULO 6º. COMPETENCIAS.** Cada sector deberá liderar, apoyar o cooperar para el logro de las metas definidas en la Política Pública Ambiental de Cota Cundinamarca 2020-2031, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las definidas en la Resolución 1841 de 2013 "Plan Decenal de Salud Pública del Ministerio de Salud y Protección Social", la Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Plan Decenal de Educación.

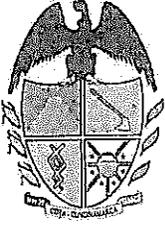
## TITULO II

### OBJETIVOS DE LA POLITICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA

**ARTÍCULO 7º. PROBLEMA PÚBLICO:** El problema público central que se identificó en el Municipio de Cota es el desequilibrio entre la sociedad y la naturaleza por falta de planeación, organización y control de las actividades humanas que generan insostenibilidad ambiental en Cota.

**ARTÍCULO 8º OBJETIVO GENERAL.** El objetivo general de la política pública ambiental del Municipio de Cota es establecer una relación armónica entre la sociedad y la naturaleza orientando la planeación, organización, asignación, dirección y control de todas las actividades hacia la gestión ambiental, con el fin de generar desarrollo sostenible y equilibrio ambiental en el Municipio de Cota, Cundinamarca.

**ARTÍCULO 9º. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Son Objetivos específicos de la Política Pública Ambiental del Municipio de Cota, los siguientes:



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

- Conservar y mantener la funcionalidad de la Estructura Ecológica Principal, a partir de la aplicación y seguimiento a la reglamentación de usos y manejo sostenible aplicable, así como el desarrollo de acciones de protección y restauración en los principales ecosistemas estratégicos, con énfasis en el recurso hídrico y sus servicios ambientales.
- Fomentar la participación ciudadana y el control social en las decisiones que involucren el uso de los recursos naturales y que contribuyan a la solución de los problemas ambientales a través de la educación.
- Generar sinergias ambientales fortaleciendo la capacidad instalada y arquitectura institucional para promover buenas prácticas ambientales en los diferentes sectores productivos, con el fin de reducir, controlar y/o mitigar su impacto ambiental.
- Preservar condiciones sanitarias óptimas para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cota.
- Garantizar el desarrollo seguro del municipio de Cota a partir del conocimiento de la vulnerabilidad y las condiciones de amenaza del territorio y la mitigación del riesgo.

**TITULO III**

**ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA  
AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA**

**ARTÍCULO 10º.** A partir de la identificación participativa del problema público central del Municipio de Cota y las alternativas de solución, la Política Pública Ambiental determina como Mandatos para el desarrollo sostenible del Municipio de Cota, los siguientes:

- Mandato 1. Protección, Recuperación y Conservación del Recurso Hídrico y la Estructura Ecológica.
- Mandato 2. Educación y Conciencia Ambiental.
- Mandato 3. Fortalecimiento Institucional y Control Ambiental.
- Mandato 4. Hábitat, Saneamiento Básico y Disposición de Residuos.
- Mandato 5. Territorio Seguro y Resiliente.

**CAPITULO 1**

**PRIMERO MANDATO PROTECCIÓN,  
RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO  
HÍDRICO Y LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA**

**ARTÍCULO 11º** OBJETIVO DEL PRIMERO MANDATO.  
El primer mandato de protección, recuperación y

conservación del recurso hídrico y estructura ecológica tiene como objetivo conservar y mantener la funcionalidad de la Estructura Ecológica a partir de la aplicación y seguimiento a la reglamentación de usos y manejo sostenible aplicable, así como el desarrollo de acciones de protección y restauración en los principales ecosistemas estratégicos, con énfasis en el recurso hídrico.

**ARTÍCULO 12º** LINEAS ESTRATEGICAS DEL PRIMERO MANDATO. Son líneas estratégicas del primer mandato Protección, Recuperación y Conservación del Recurso Hídrico y la Estructura Ecológica:

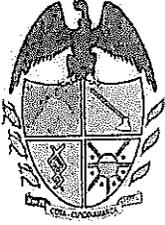
1. Protección y conservación de cuerpos de agua
2. Áreas protegidas y de interés estratégico
3. Protección de la biodiversidad de cota

**ARTÍCULO 13º** METAS IMPACTO DEL PRIMERO MANDATO. Las metas impacto establecidas para el mandato de Protección, Recuperación y Conservación del Recurso Hídrico y la Estructura Ecológica, son:

1. Mantener el área de las zonas de recarga acuífera, humedales y rondas hídricas del Municipio de Cota.
2. Mantener el área de reserva forestal del Cerro Majuy.
3. Mantener el área del Sistema Nacional de áreas protegidas.
4. Mantener el número de especies nativas en fauna y flora del municipio de Cota.

**ARTÍCULO 14º** PRIMERO MANDATO Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. El primer mandato de Protección, Recuperación y Conservación del Recurso Hídrico y la Estructura Ecológica busca dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
2. ODS 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
3. ODS 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
4. ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

5. ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
6. ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

**CAPITULO 2**

**SEGUNDO MANDATO EDUCACIÓN Y  
CONCIENCIA AMBIENTAL.**

**ARTÍCULO 15º OBJETIVO DEL SEGUNDO MANDATO.** El segundo mandato de Educación y Conciencia Ambiental tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana y el control social en las decisiones que involucren el uso de los recursos naturales y que contribuyan a la solución de los problemas ambientales a través de la educación.

**ARTÍCULO 16º LINEAS ESTRATEGICAS DEL SEGUNDO MANDATO.** Son líneas estratégicas del segundo mandato Educación y Conciencia Ambiental, son:

1. Participación ciudadana
2. Educación ambiental informal
3. Programa de Educación Ambiental Municipal -PASEM
4. Protección animal

**ARTÍCULO 17º METAS IMPACTO DEL SEGUNDO MANDATO.** Las metas impacto establecidas para el mandato Educación y Conciencia Ambiental son:

1. Diez por ciento (10%) de la población de Cota incide en los escenarios de participación ambiental
2. Setenta y cinco por ciento (75%) de la población de Cota capacitada en temas ambientales
3. Cien por ciento (100%) de Instituciones Educativas públicas y privadas del municipio con asistencia técnica de la administración en educación ambiental
4. Atender al cien por ciento (100%) la población animal en estado de desprotección identificada

**ARTÍCULO 18º SEGUNDO MANDATO Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.** El segundo mandato Educación y Conciencia Ambiental está

orientada a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. ODS 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
2. ODS 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
3. ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

**CAPITULO 3**

**TERCER MANDATO FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL Y CONTROL AMBIENTAL.**

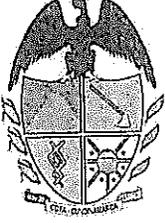
**ARTÍCULO 19º: OBJETIVO DEL TERCER MANDATO.** El Mandato de Fortalecimiento Institucional y Control Ambiental tiene como objetivo generar sinergias ambientales fortaleciendo la capacidad instalada y arquitectura institucional para promover buenas prácticas ambientales en los diferentes sectores productivos, con el fin de reducir, controlar y/o mitigar su impacto ambiental.

**ARTÍCULO 20º LINEAS ESTRATEGICAS DEL TERCER MANDATO.** Son líneas estratégicas del tercer mandato:

1. Seguridad Alimentaria y Agricultura sostenible
2. Producción pecuaria sostenible
3. Cota Ecoindustrial
4. Control Ambiental
5. Gestión ambiental institucional

**ARTÍCULO 21º METAS IMPACTO DEL TERCER MANDATO:** Las metas impacto establecido para el mandato de Fortalecimiento Institucional y Control Ambiental son:

1. Cinco (5) cultivos certificados en buenas prácticas agrícolas con el apoyo de Samade.
2. Lograr mantener doscientas (200) hectáreas con cultivos en el Municipio de Cota.
3. Mantener tres mil (3000) hectáreas agropecuarias en Cota
4. Cinco (5) productores certificados con Buenas Prácticas Ganaderas -BPG- con el apoyo de Samade.
5. Inspección y vigilancia ambiental al cien por ciento (100%) de las Industrias del Municipio.



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

6. Mantenimiento, limpieza y/o canalización del cien por ciento (100%) de los vallados de la Zona Industrial
7. Seguimiento en cumplimiento de normas ambientales al cien por ciento (100%) de los establecimientos comerciales.
8. Informe anual sobre la aplicación detallada de comparendos ambientales.
9. Reducir el promedio mensual de consumo de agua en un diez por ciento (10%) de la administración municipal.
10. Reducir el promedio mensual de consumo de luz en un diez por ciento (10%) de la Administración Municipal.
11. Reducir el consumo de papel en un diez por ciento (10%) de la administración municipal.
12. Aumentar a cinco mil cuatrocientos (5400) kg/año de material reciclado por la administración
13. 20 investigaciones y/o trabajos de grado sobre la dimensión ambiental del Municipio de Cota
14. Lograr el cien por ciento (100%) de los funcionarios capacitados en temas ambientales

**ARTÍCULO 22º TERCER MANDATO Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.** El tercer mandato de Fortalecimiento Institucional y Control Ambiental está articulado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. ODS 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
2. ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
4. ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
5. ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
6. ODS 17: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

**CAPITULO 4**

**CUARTO MANDATO HÁBITAT, SANEAMIENTO BÁSICO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS**

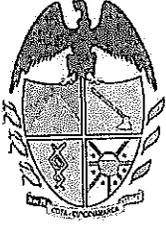
**ARTÍCULO 23º. OBJETIVO DEL CUARTO MANDATO:** El cuarto mandato de Hábitat, Saneamiento Básico y Disposición de Residuos tiene como objetivo preservar condiciones sanitarias óptimas para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cota.

**ARTÍCULO 24º. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL CUARTO MANDATO:** Son líneas estratégicas del cuarto mandato:

1. Certificación sanitaria
2. Acueducto y alcantarillado un derecho y un servicio para todos
3. Manejo de residuos sólidos
4. Control de vertimientos
5. Hábitat

**ARTÍCULO 25º. METAS IMPACTO DEL CUARTO MANDATO:** Las metas impacto establecidas para el mandato de Hábitat, Saneamiento Básico y Disposición de Residuos son:

1. 2 personas prestadoras de servicio con certificación sanitaria
2. Lograr una cobertura del cien por ciento (100%) en el servicio de acueducto
3. Lograr una cobertura del ochenta por ciento (80%) del alcantarillado
4. Reducir el IRCA general a entre cero (0) y, uno por ciento (1%)
5. Aumentar anualmente el diez por ciento (10%) de toneladas de residuos aprovechables
6. Reducir en un, diez por ciento (10%) los residuos sólidos per cápita
7. Lograr que el cien por ciento (100%) del agua vertida en el Río Bogotá tenga tratamiento previo
8. Reducir el diez por ciento (10%) el consumo de agua per cápita
9. Reducir el consumo de energía en diez por ciento (10%) per cápita
10. Lograr quince (15) m<sup>2</sup>/hab de superficie de área verde por habitante (corresponden a los espacios urbanos públicos predominantemente ocupados, con árboles y que permitan la recreación.)
11. Lograr quince (15) m<sup>2</sup>/hab de espacio público efectivo por habitante urbano
12. Mantenimiento al, cien por ciento (100%) del espacio público (barrido y podado)
13. Reducir a cero (0), el porcentaje de viviendas que no cumplen con los estándares de habitabilidad definidos por el país
14. Reducir a cero el porcentaje de superficie



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

que ocupan las viviendas ubicadas en asentamientos informales.

**ARTÍCULO 26º CUARTO MANDATO Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.** El cuarto mandato de Saneamiento básico y disposición de residuos está articulado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
2. ODS 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
3. ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
4. ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

#### CAPITULO 5

##### TERRITORIO SEGURO Y RESILIENTE.

**ARTÍCULO 27º OBJETIVO DEL QUINTO MANDATO.** El quinto mandato Territorio Seguro y Resiliente tiene como objetivo garantizar el desarrollo seguro del municipio de Cota a partir del conocimiento de la vulnerabilidad y las condiciones de amenaza del territorio y la mitigación del riesgo.

**ARTÍCULO 28º LINEAS ESTRATEGICAS DEL QUINTO MANDATO.** Son líneas estratégicas del quinto mandato:

1. Seguimiento y control ambiental del aire
2. Seguimiento y control de la contaminación acústica
3. Mitigación del Cambio climático
4. Gestión del riesgo

**ARTÍCULO 29º METAS IMPACTO DEL QUINTO MANDATO.** Las metas impacto establecido para el mandato Territorio Seguro y Resiliente:

1. Mantener por debajo de los niveles máximos permisibles de contaminantes de contaminantes criterio 0-30  $\mu\text{m}/\text{m}^3$  anual y 0-100  $\mu\text{m}/\text{m}^3$  24 horas
2. Mantener en cero (0) la tasa de mortalidad prematura de las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores
3. Mantener en cincuenta y cinco (55) decibeles el ruido máximo en zona residencial suburbana, rural explotación agropecuaria, zonas

de recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales, centros de salud, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos

4. Bajar el índice de vulnerabilidad climático a de cero a diez (0-10)
5. Realizar estudios de detalle en gestión de riesgo a doscientos ochenta y seis coma seis (286,6) de hectáreas identificadas con riesgo
6. Cero (0) viviendas en zonas de riesgo

##### **ARTÍCULO 30º QUINTO MANDATO Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

El quinto mandato de Territorio Seguro y Resiliente está articulado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.
2. ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
3. ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
4. ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

#### TITULO IV

##### **MECANISMOS DE IMPLEMENTACION, GESTION, INFORMACION Y COMUNICACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA AMBIENTAL**



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

**ARTÍCULO 31º IMPLEMENTACIÓN.** De acuerdo a los ejes de la Política Pública Ambiental de Cota Cundinamarca 2020-2031 y según las competencias de cada sector, se definen los líderes de los mandatos, para lo cual cada secretaría o entidad debe responder por las acciones y compromisos definidos en el Plan de Implementación de la Política Pública Ambiental.

MANDATOS	ETIDADES LIDER	COOPERANTES
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA	SAMADE	PLANEACIÓN – GOBIERNO – CAR
EDUCACIÓN Y CONCIENCIA AMBIENTAL	CIDEA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / SAMADE	SECRETARÍA DE SALUD – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – CAR
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL AMBIENTAL	SAMADE / SECRETARÍA DE GOBIERNO / SALUD / OBRAS PÚBLICAS	RESGUARDO INDÍGENA – EMSERCOTA – CAR – ICA
HÁBITAT, SANEAMIENTO BÁSICO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	SECRETARÍA DE SALUD / OBRAS PÚBLICAS / CIDEA	EMSERCOTA – PLANEACIÓN
TERRITORIO SEGURO Y RESILIENTE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN / GOBIERNO	OBRAS PÚBLICAS – CAR – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

**ARTÍCULO 32º INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN.** Como instrumentos para la implementación de la Política Pública Ambiental se tendrán en cuenta los cinco instrumentos básicos que se establecen por analogía para los planes de Desarrollo en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Ley 152 de 1994 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996 como son: El presupuesto, el Banco de Programas y

Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de Acción.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Plan de Implementación de la Política Pública Ambiental deberá armonizarse con las Políticas Sectoriales y los Planes de Desarrollo a través de un Plan Operativo del gobierno y planes institucionales de cada entidad responsable.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el momento de presentar actualizaciones o ajustes de las herramientas de planificación y gestión ambiental con las que se articuló la política pública ambiental, se debe tener en cuenta para el caso de las herramientas de nivel municipal, que los ajustes y actualizaciones realizadas continúen armonizándose con los objetivos planteados en esta política. Así mismo, en los casos de presentarse actualizaciones o nuevas herramientas de gestión ambiental a nivel regional, departamental o nacional que impacten a los objetivos de esta política, deben ser articuladas por medio de las metas producto y metas resultado de los Planes de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO 33º GESTIÓN.** El Consejo Ambiental será la instancia para el diseño, formulación, monitoreo y evaluación de la política en el municipio, el cual deberá estar articulado con el modelo de gestión del Consejo Municipal de Política Social y el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM).

**ARTÍCULO 34º DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL.** Se modifica el Artículo 11º del Acuerdo Municipal No. 11 de 2009, el cual quedará así:

Las dependencias incorporadas al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Cota desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental articuladas con el manual de funciones específicas de la Alcaldía municipal:

**SECRETARÍA DE SALUD**

- Controlar en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos de la jurisdicción de Cota, la calidad del agua para consumo humano.



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

- Diseñar estrategias y adelantar acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.
- Controlar y vigilar el manejo y disposición de los residuos tóxicos y hospitalarios.
- Coordinar con los establecimientos que generen residuos tóxicos la verificación de la correcta disposición final.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

- Dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público.
- Controlar el cumplimiento de las normas ambientales con el apoyo de la Policía Nacional, SAMADE y la CAR.
- Controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y ruido excedan los límites establecidos y hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.
- Coordinar con las demás dependencias municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

- Dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres.
- La incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeamiento municipal.
- La zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.
- La estadística por cada dependencia para facilitar la consecución del programa.

**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA**

- Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza.
- Adelantar los estudios y acciones para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales durante y posterior a la construcción de sus proyectos.
- Proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.
- Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos.
- Promover y controlar programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar por la

operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos.

**SAMADE**

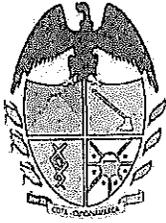
- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM).
- Formular el Plan de Gestión Ambiental del municipio y efectuar el seguimiento y evaluación a la gestión ambiental municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir todas las dependencias administrativas y entidades descentralizadas.
- Promover la realización de campañas y actividades formativas que fomenten la conciencia en conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar acciones populares para la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y cultura ambiental.
- Ejercer las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.
- Planificar el desarrollo económico urbano y rural del municipio.
- Promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovable.
- Coordinar y ejecutar los planes, programas, proyectos e impulsar obras para la conservación y protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente, así como el sector agropecuario.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS**

- Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras.
- Arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad.
- Prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Elaborar los programas de educación ambiental en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.
- Realizar seguimiento a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE).
- Implementar el Servicio Social Ambiental vinculado a los Proyectos Educativos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

Institucionales (PEI) de las instituciones educativas oficiales y privadas.

- Realizar la coordinación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), máxima instancia de articulación, concertación y de gestión de la educación ambiental en el municipio.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

- Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

**EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

- Desarrollar estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

**SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES**

- Adoptar los planes y programas para promover la defensa, restauración, conservación, archivo y difusión del patrimonio natural del municipio; programas de mantenimiento, habilitación, inspección y vigilancia para la conservación y defensa del patrimonio y de los bienes muebles e inmuebles zonas o regiones de interés histórico, cultural y ambiental.

- Planear, promocionar e investigar con el fin de establecer un inventario cultural ambiental.

- Elaborar con la colaboración de SAMADE programas y acciones para fortalecer e incrementar espacios para jóvenes en cultura ambiental, ciencia y tecnología, sector económico, político y de participación ciudadana convirtiéndolos en parte activa de las soluciones de los problemas ambientales municipales.

**ARTÍCULO 35º FINANCIACIÓN.** La presente Política Pública Ambiental, fue formulada con recursos humanos y técnicos de la alcaldía Municipal.

La Alcaldía Municipal armonizará esta Política Pública Ambiental, con el Plan de Desarrollo que la acoja, a partir del año 2020 y se invertirán los recursos para llevar a cabo la ejecución del Plan de Acción de esta, por cada dependencia de acuerdo a la gestión de cada entidad; una vez desglosados los presupuestos según el marco fiscal a mediano plazo propuesta para cada año.

**PARAGRAFO:** Cada gobierno deberá garantizar que el presupuesto asignado no sea inferior al presupuesto estimado descrito en el Plan de Implementación.

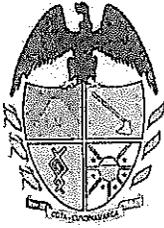
**ARTÍCULO 36º** Se autoriza al Alcalde para armonizar la Política Pública Ambiental con el Plan de Desarrollo y realizar los traslados presupuestales que sean necesarios para la implementación a partir del año 2020.

**ARTÍCULO 37º MONITOREO.** Considerando las metas impacto de la Política Pública Ambiental que reposan en el documento técnico y en el Plan de Implementación, estas deberán ser monitoreadas anualmente por la entidad o secretaría líder de cada mandato. SAMADE (o quien haga sus veces) siendo la entidad líder de la Política Pública consolida y notifica al Consejo Ambiental y al Observatorio Ambiental la información periódica según lo establecido.

Considerando las metas de producto del plan de desarrollo que impactan los mandatos de la Política Pública Ambiental, y que reposan en el Plan Operativo, cada Secretaría o Institución cooperante debe reportar a la Secretaría de Planeación la información de su ejecución trimestral de metas producto del Plan Operativo para su respectivo seguimiento. La Secretaría de Planeación consolida y notifica al Consejo Ambiental y al Observatorio Ambiental la información periódica según lo establecido.

**ARTICULO 38º OBSERVATORIO AMBIENTAL:** Mediante este acuerdo se crea el Observatorio Ambiental el cual deberá estar integrado por funcionarios o contratistas de la administración municipal y representantes de las organizaciones sociales que deberán contar con los siguientes requisitos:

1. **SAMADE:** Profesional en áreas Ambientales que participe en la implementación Política Pública Ambiental del municipio.
2. **Secretaría de Educación:** Profesional que participe en la implementación en el Plan de educación ambiental del Municipio.
3. **Secretaría de Gobierno:** Profesional que oriente la política pública de participación Ciudadana.
4. **Secretaría de Salud:** Profesional en áreas ambientales que participe de la implementación de la Política Pública de Salud Ambiental.
5. **Secretaría de Planeación:** Profesional con conocimientos y/o experiencia en ordenamiento



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

territorial.

6. **Secretaría De Hacienda:** Profesional con experiencia o conocimiento en seguimiento presupuestal de políticas públicas.

7. **Obras Públicas:** Profesional que tenga conocimiento y/o experiencia del plan de acueducto y alcantarillado, así como del plan de vertimientos del municipio.

8. **Emsercota:** Un profesional con conocimiento en el PGIRS del municipio y Un profesional con conocimiento en prestación de servicios públicos del municipio.

9. **Aguas de la Sabana:** Un profesional con conocimiento en prestación de servicios públicos del municipio.

10. **ASOCOR:** Un profesional con conocimiento en prestación de servicios públicos del municipio.

11. **Acueducto de la Vereda de La Moya:** Un profesional con conocimiento en prestación de servicios públicos del municipio.

12. **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Un representante por cada organización de la sociedad civil conformada legalmente, que tengan como domicilio el Municipio de Cota, que dentro de su objeto social este la defensa de los derechos ambientales y el medio ambiente y que presente carta de intención de pertenecer al observatorio ambiental con el perfil de su representante, en las fechas establecidas por la administración.

**ARTICULO 39º FUNCIONES DEL OBSERVATORIO AMBIENTAL.** Son funciones del Observatorio Ambiental del Municipio de Cota:

1. Realizar monitoreo al Índice de Calidad Ambiental de acuerdo los lineamientos establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Realizar análisis anual del cumplimiento de metas impacto de la Política Pública Ambiental.
3. Realizar análisis entre el cumplimiento de el plan operativo en función del plan de implementación de la Política Pública Ambiental.
4. Presentar informes costo – beneficio anual con avances de indicadores de impacto al Consejo Ambiental.

**PARAGRAFO 1:** Para que el Observatorio realice el análisis, la Secretaría de Planeación deberá entregar información periódica del avance de metas producto que reposan en los planes operativos.

**PARAGRAFO 2:** Para complementar el análisis, SAMADE deberá entregar al observatorio la información periódica del avance de las metas

impacto que reposan en el plan de implementación.

**ARTICULO 40º CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL:**

Se modifica el artículo 13º del Acuerdo Municipal No. 11 de 2009, el cual quedará así:

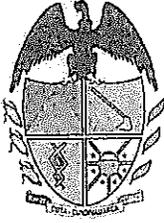
Crear el Consejo Ambiental del Municipio de Cota Cundinamarca, que estará conformado por:

- Alcalde (esa)
- Secretario/a SAMADE
- Secretario/a Planeación
- Secretario/a Salud
- Secretario/a Gobierno
- Secretario/a Educación
- Secretario/a Desarrollo Social
- Secretario/a Infraestructura y Obras Públicas
- Cultura y Juventudes
- Representante Resguardo Indígena
- Representante sector agrícola
- Representante organizaciones ambientales
- Representante de los gremios
- Personero Municipal
- Gerente Empresas de Servicios Públicos
- Representante JAC
- Veedurías

**PARAGRAFO:** El Consejo realizará convocatoria previa con organizaciones ambientales, gremios, Juntas de Acción Comunal, con el fin de seleccionar los representantes de cada organización que harán parte del Consejo Ambiental.

**ARTICULO 41º PAUTAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN:** Para el correcto monitoreo y evaluación se fijan las siguientes pautas:

1. Cada gobierno deberá hacer un estudio de seguimiento y monitoreo a la expedición Majuy.
2. El Consejo Ambiental y el Observatorio Ambiental son las instancias encargadas de realizar un análisis anual respecto al avance del Plan Operativo en función al Plan de Implementación de La Política Pública.
3. El municipio debe tener control estratégico y táctico con seguimiento y evaluación prospectiva y retrospectiva de las acciones implementadas en pro de la Política Pública Ambiental, comparando acciones, resultados, efectos e impactos alcanzados frente a lo programado; a la estructura o insumos, procesos y



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

transformaciones generadas, las salidas o productos, propósito, efectos e impactos individuales e interrelacionados, evaluando la eficacia, la eficiencia y la efectividad y el control operativo para garantizar los productos.

4. Se debe realizar evaluaciones intermedias (concomitantes) en el segundo trimestre del último año de cada gobierno teniendo en cuenta los resultados de los ejercicios de monitoreo anual a las metas de impacto (Plan de Implementación) en comparación con el seguimiento trimestral a las metas producto (Plan Operativo). Conjuntamente, realizar una evaluación final (expost) al finalizar el periodo de la Política Pública.

5. Por solicitud del Observatorio Ambiental y con aprobación del Consejo Ambiental se puede modificar el plan de implementación.

6. El Consejo Ambiental y el Observatorio Ambiental son las instancias encargadas de realizar las evaluaciones intermedias y expost respecto al avance del Plan Operativo en función al Plan de Implementación de La Política Pública.

7. El resultado de las evaluaciones intermedias deben ser los insumos para las rendiciones públicas de cuentas, esta entrega como resultado un plan de mejora facilitado por la comunidad, para condensar, estos resultados son insumos para realizar los respectivos empalmes.

**ARTÍCULO 42° EVALUACIÓN:** El municipio debe tener control estratégico y táctico con seguimiento y evaluación prospectiva y retrospectiva de las acciones implementadas en pro de la Política Pública Ambiental, comparando acciones, resultados, efectos e impactos alcanzados frente a lo programado; a la estructura o insumos, procesos y transformaciones generadas, las salidas o productos, propósito, efectos e impactos individuales e interrelacionados, evaluando la eficacia, la eficiencia y la efectividad y el control operativo para garantizar los productos.

Se debe realizar evaluaciones intermedias (concomitantes) en el segundo trimestre del último año de cada gobierno teniendo en cuenta los resultados de los ejercicios de monitoreo anual a las metas de impacto (Plan de Implementación) en comparación con el seguimiento trimestral a las metas producto (Plan Operativo). Conjuntamente, realizar una evaluación final (expost) al finalizar el periodo de la Política Pública.

**PARAGRAFO 1:** El Consejo Ambiental y el Observatorio Ambiental son las instancias encargadas de realizar las evaluaciones intermedias y posteriores respecto al avance del Plan Operativo en función al Plan de Implementación de La Política Pública.

**PARAGRAFO 2:** El resultado de las evaluaciones intermedias deben ser los insumos para las rendiciones públicas de cuentas, esta entrega como resultado un plan de mejora facilitado por la comunidad, para condensar, estos resultados son insumos para realizar los respectivos empalmes.

**ARTICULO 43° DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:** Cada gobierno deberá formular un Plan de Divulgación con el fin de implementar las acciones necesarias para lograr la sensibilización de todos los estamentos de la sociedad por los temas ambientales que conlleven a una demanda de espacios en medios masivos de comunicación, el fortalecimiento, ampliación y articulación de los sistemas, estructuras y de las fuentes de información oportuna y veraz a nivel territorial, a fin de que orienten los procesos de evaluación y la toma de decisiones de todos los actores relacionados con ésta.

**PARAGRAFO 1:** Los resultados de los monitoreos anuales y las evaluaciones intermedias o por gobierno, deben divulgarse oportunamente con la comunidad a través de una audiencia pública anual.

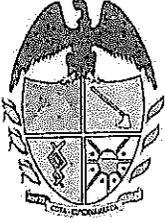
**ARTÍCULO 44°** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Se expide en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2019.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GIOVANNY A. CABEZAS NEUQUE**  
Presidente

**JAIME E. CASAS RODRÍGUEZ**  
Primer Vicepresidente



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**JOSÉ M. MOLANO GARCÍA**  
Segundo Vicepresidente

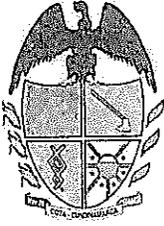
**DIANA PAOLA MAYORGA G.**  
Secretaria General

Proyectó: Diana P. Mayorga G.]  
Revisó: Vivia Rodríguez – Asesora Externa

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA 2020 – 2031 Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM)”.**

Atendiendo a los compromisos internacionales en materia ambiental del Estado Colombiano en la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972; La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de 1973 y ratificada mediante Ley 17 de 1981; La Declaración de Río sobre medio Ambiente y Desarrollo de 1992; El Convenio sobre la Biodiversidad Biológica de 1992; **Convenio Marco de Cambio Climático ratifica a través de Ley 164 de 1995**; El convenio RAMSAR sobre Humedales de 1971 ratificada por la Ley 357 de 1997. El Pacto Mundial de la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible Johannesburgo 2002.

Asumiendo los principios y las disposiciones de los artículos 7,8,49,58, 63 y 79 de la constitución de 1991 donde se reconoce la obligación del Estado y de las personas para con la conservación de las riquezas naturales y culturales de la Nación, consagra como servicio público la atención de la salud y el saneamiento ambiental, establece que la propiedad es una función social y ecológica, determina que los bienes de uso público; los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos y los demás bienes que determine la ley, siendo estos inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además consagra el derecho de gozar de un ambiente sano y establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y de velar por la conservación de un ambiente sano. Indica en el artículo 80, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, en el artículo 90 establece como deber del colombiano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

conservación de un ambiente sano. (Constitución Política de Colombia, 1991)

De acuerdo al CONPES 3918 de 2018 en el que se establece la Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. Siendo los ODS un elemento integrador de todas las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como un marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común.

Teniendo en cuenta que las disposiciones constitucionales se han desarrollado a través de la siguiente legislación: Ley 388 de 1997, Ley Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial; El Decreto Ley 3600 del 2007, por el cual se reglamentan las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo; El Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio; Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos; Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano el cual tipifica los delitos contra los recursos naturales, el Medio Ambiente y los delitos contra los animales; Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental; Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia que Regula los comportamientos que afectan las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica, así como las medidas correctivas a aplicar en los casos en que se incurra en comportamientos en infracciones ambientales; Decreto 870 del 2017, por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.

Entendiendo la importancia de la Educación Ambiental y de lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, Ley 1549 del 2012, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambientales y Educativas, y

los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los Proyectos Ambientales Escolares — PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA, siendo fundamental la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

En articulación con el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 "*Pacto por Colombia*" aprobado por la ley 1955 de 2019, que tiene como pacto transversal *La sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo* y que tiene como líneas estratégicas: 1) Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático; 2) Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación; 3) Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático y 4) Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales.

Atendiendo la normativa del Departamento de Cundinamarca: Ordenanza N° 0232 de 2014 Lineamientos de política de manejo de residuos sólidos en Cundinamarca; Ordenanza No. 261 de 2015 Por medio de la cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional en el Departamento de Cundinamarca 2015- 2025; Ordenanza No. 085 de 2018 Por medio de la cual se adopta la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Acatando las disposiciones establecidas por la Resolución 957 de 2019 del Consejo Directivo de la CAR en la que se aprueba el ajuste y actualización del plan de Ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No 012 de 2000 por el cual adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, que en su artículo 2



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



## DIARIO OFICIAL MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

establece el ordenamiento territorial dentro de las políticas del Estado es un instrumento de planificación concertada y gestión que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio mediante la expresión y proyección de las políticas de desarrollo y de localización adecuada y racional de los asentamientos humanos las actividades socioeconómicas la infraestructura física y el equipamiento comunal, la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente con el fin de mejorar la calidad de vida de la población a través del plan de ordenamiento territorial se racionaliza la toma de decisiones sobre el desarrollo territorial municipal y la asignación regulación y reglamentación del uso del suelo. Así mismo, dentro del marco del Acuerdo No. 11 de 2009 que estableció el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) y el Consejo Ambiental Municipal de Cota.

Siendo un compromiso de nuestro plan de desarrollo "Cota Municipio Ecoindustrial de la Sabana" que visiona al municipio para el año 2036 como "ejemplo regional en iniciativas de desarrollo económico, social y ambiental incluyentes y sostenibles, articulando el contexto regional y nacional. Como líder estratégico impulsará la creación de la región agropecuaria, industrial comercial de la sabana, que desde criterios de desarrollo sostenible y sustentable elevará el nivel de vida y bienestar general de los cotenses".

Que a través de la Resolución 957 de 2019 del Consejo Directivo de la CAR se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y se dictan otras disposiciones. Teniendo en cuenta que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –POMCA– del Río Bogotá tiene como objetivo "Definir el componente programático mediante el cual se busca materializar el escenario apuesta, donde se plantea una gobernanza del agua para la toma de decisiones basadas en conocimiento en torno a la gestión del recurso hídrico, así, se logra la recuperación de cobertura vegetal, aumento en la protección de ecosistemas estratégicos y establecimiento de mecanismos de pago por servicios ambientales, se mejora la calidad del agua consolidando sistemas de tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, se promueve la reorientación de prácticas productivas con un enfoque

*ambientalmente sostenible, y se logra una minería responsable en función de instrumentos ambientales de gestión; a nivel de gestión del riesgo, la activación de mecanismos de alerta temprana previnieron afectaciones a infraestructuras sociales"* (Actualización del POMCA Río Bogotá: Fase Formulación, 2019).

Que Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 20 de 2018 por medio del cual se implementa la política pública en protección y bienestar animal para el municipio de Cota y se crea el centro de protección y bienestar animal y se dictan otras disposiciones. Tiene como objeto implementar la política pública de bienestar y protección animal además de establecer los lineamientos de la misma para el municipio de cota garantizar el desarrollo de las capacidades de los animales a través de la protección la educación en tenencia responsable la asistencia integral la prevención del maltrato de los mismos en el municipio mediante el reconocimiento como seres sintientes.

Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio, exponiendo metas de impacto y resultado que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se constituya la Agenda Ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal.

Que el municipio desarrollo un proceso de construcción de política basado en el marco lógico y garantizó los espacios de participación social para la construcción de la política pública llevando a cabo el análisis situacional, necesidades sentidas de la comunidad y mesas de trabajo, con el fin de establecer estrategias que den respuesta a las necesidades del municipio de Cota.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que las políticas públicas al ser un plan indicativo no presentan afectación fiscal y el Gobierno municipal asigna los recursos que se invierten para la ejecución del Plan Operativo de las Políticas desde cada Secretaría de acuerdo a la gestión de cada entidad; una vez desglosados los



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

presupuestos institucionales y definidos los proyectos, anualmente se determina la inversión total del municipio y el monto de las cofinanciaciones para la rendición anual de cuentas.

Que esta Política Pública se constituye como la herramienta más importante para establecer una relación armónica entre la sociedad y la naturaleza orientando la planeación, organización, asignación, dirección y control de todas las actividades hacia la gestión ambiental, con el fin de generar una sostenibilidad y equilibrio ambiental en el municipio de Cota Cundinamarca.

Por todo lo anterior, dando cumplimiento a los compromisos internacionales de Colombia en materia ambiental, al mandato constitucional, legal, a la normativa departamental y a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Cota Municipio Ecoindustrial de la Sabana", el municipio de Cota se dispuso a formular participativamente la política pública que se presenta a continuación.

#### **POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DE COTA**

El problema público central que se identificó en el municipio de Cota es el desequilibrio entre la sociedad y la naturaleza por falta de planeación, organización y control de las actividades humanas que generan insostenibilidad ambiental en Cota. El cual es causado por las actividades industriales, agrícolas, urbanas y comerciales; La Ausencia de conciencia, identidad, valores, ética y cultura ambiental; Baja capacidad instalada y arquitectura institucional que evite y atienda consecuencias ambientales; Condiciones sanitarias de baja calidad y Presencia de riesgos asociados a las alteraciones de los ecosistemas. Que tiene como consecuencias el Deterioro ambiental; Indiferencia frente al impacto ambiental; Alteraciones y desequilibrio de los ecosistemas; Insalubridad y Desastres ambientales y sociales

Esta política pública tiene como objetivo establecer una relación armónica entre la sociedad y la naturaleza orientando la planeación, organización, asignación, dirección y control de todas las actividades hacia la gestión ambiental,

con el fin de generar un desarrollo sostenible en el municipio.

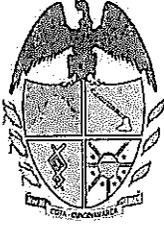
Los principios de la presente política pública en concordancia con los convenios Internacionales, La Constitución y la ley son: El Principio de equidad intergeneracional; Principio de uso sustentable; Principio de Precaución; Principio de Desarrollo Sostenible; Principio de Biodiversidad como Patrimonio; Principio Integralidad ; Principio de Protección Especial; Principio de Prevención; Principio de Planificación Ambiental territorial armónica; Principio de Respeto por la Dinámica y Procesos de Desarrollo Regional

El marco de acción de la política pública se sustentará en cinco mandatos, desarrollados de la siguiente manera:

**MANDATO 1.** Protección, Recuperación y Conservación del Recurso Hídrico y la Estructura Ecológica cuyo objetivo es conservar y mantener la funcionalidad de la Estructura Ecológica Principal, a partir de la aplicación y seguimiento a la reglamentación de usos y manejo sostenible aplicable, así como el desarrollo de acciones de protección y restauración en los principales ecosistemas estratégicos, con énfasis en el recurso hídrico y sus servicios ambientales. Este mandato abarca estrategias de protección y conservación de cuerpos de agua, áreas protegidas y de interés estratégico y protección de la biodiversidad de Cota enfocado en la conservación de la flora y fauna nativa.

**MANDATO 2.** El segundo mandato de Educación y Conciencia Ambiental tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana y el control social en las decisiones que involucren el uso de los recursos naturales y que contribuyan a la solución de los problemas ambientales a través de la educación. Las estrategias que involucra este mandato se enfoca en la participación ciudadana, la educación ambiental informal, el fortalecimiento del programa de educación ambiental municipal y la protección animal, generando conciencia ambiental.

**MANDATO 3.** El tercer mandato de Fortalecimiento Institucional y Control Ambiental tiene como objetivo generar sinergias ambientales fortaleciendo la capacidad instalada y arquitectura institucional para promover buenas prácticas ambientales en los diferentes sectores



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

productivos, con el fin de reducir, controlar y/o mitigar su impacto ambiental. Las estrategias planteadas para este mandato articulan la seguridad alimentaria y agricultura sostenible, la producción pecuaria sostenible, Cota Ecoindustrial, el control ambiental y la gestión ambiental institucional.

**LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**  
Alcalde Municipal (E)

**MANDATO 4.** El cuarto mandato de Hábitat, Saneamiento Básico y Disposición de Residuos tiene como objetivo preservar condiciones sanitarias óptimas para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cota. Este mandato incluye estrategias de certificación sanitaria, acueducto y alcantarillado como derecho y un servicio para todos, manejo de residuos sólidos, control de vertimientos y hábitat como ambiente urbano.

**MANDATO 5.** El quinto mandato Territorio Seguro y Resiliente tiene como objetivo garantizar el desarrollo seguro del municipio de Cota a partir del conocimiento de la vulnerabilidad y las condiciones de amenaza del territorio. Las estrategias que abarca este mandato integran el seguimiento y control ambiental del aire, seguimiento y control de la contaminación acústica, mitigación y adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.

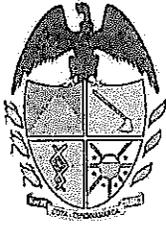
**MARCO FISCAL**

La presente Política Pública Ambiental, fue formulada con recursos humanos y técnicos de la alcaldía Municipal.

La Alcaldía municipal armonizará esta Política Pública Ambiental, con el Plan de Desarrollo que la acoja, a partir del año 2020 y se invertirán los recursos para llevar a cabo la ejecución del Plan de Acción de esta, por cada dependencia de acuerdo a la gestión de cada entidad; una vez desglosados los presupuestos según el marco fiscal a mediano plazo propuesta para cada año.

Para lo anterior, se anexa certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cota.

Así las cosas, se deja a consideración de la Honorable corporación el estudio del presente proyecto de Acuerdo para sus respectivos debates y aprobación.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
COTA – CUNDINAMARCA

**CERTIFICA:**

Que el Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, sometió a dos (2) debates de ley, el Acuerdo No. 16 de 2019: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA 2020 – 2031 Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM)”**.

**PRIMER DEBATE:** - Según consta en el acta de Comisión Tercera Administrativa, No. 13 del 7 de diciembre de 2019, aprobado por dos (2) votos positivos.

**SEGUNDO DEBATE:** - Según consta en las actas No. 1000-01.3-76, 1000-01.3-78, 1000-01.3-82, 1000-01.3-83, 1000-01.3-84, 1000-01.3-85, 1000-01.3-86, 1000-01.3-87, 1000-01.3-88, 1000-01.3-89, 1000-01.3-90 y 1000-01.3-91 de Sesión Plenaria del 12, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, aprobado por ocho (8) votos positivos.

Se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**DIANA PAOLA MAYORGA G.**  
Secretaría General

Elaboró: Diana Mayorga  
Revisó: Giovanni Cabezas – Presidente



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COTA



**DIARIO OFICIAL MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA CREADO  
MEDIANTE ACUERDO No 12 DE 1999

ACUERDO MUNICIPAL No. 16  
(Diciembre 27 de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA  
CUNDINAMARCA 2020 – 2031 Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MUNICIPAL (SIGAM)”.**

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COTA – CUNDINAMARCA

**CERTIFICA:**

Que el Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, fue convocado a sesiones extraordinarias por el Señor Alcalde Municipal de Cota (E), mediante Decreto No. 164 del 3 de diciembre de 2019 **“POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL”**, durante el periodo comprendido del cinco (5) de diciembre hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Que el Señor Alcalde Municipal de Cota (E), mediante Decreto No. 173 del 16 de diciembre de 2019 **“POR EL CUAL SE PRORROGA EL PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO No. 164 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019”**, prorrogó el periodo de sesiones extraordinarias comprendido del cinco (5) de diciembre hasta el veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Que el Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, aprobó en el periodo de prórroga de sesiones extraordinarias el Acuerdo No. 16 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA 2020 – 2031 Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM)”**.

Se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**DIANA PAOLA MAYORGA G.**  
Secretaria General

Elaboró: Diana Mayorga

Revisó: Vivia Rodríguez – Asesora Externa

## **SANCIÓN Y PUBLICACIÓN**

8 DE ENERO DE 2020

De conformidad con los artículos 81 y 121 de la Ley 136 de 1994, se sanciona y publica el Acuerdo Municipal No.16 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA 220 – 2031 Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM)”**

**CÚMPLASE**



**NESTOR ORLANDO GUITARRERO SÁNCHEZ**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

8 DE ENERO DE 2020

En la fecha se publica en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Cota, Cundinamarca y se ordena publicación en el diario oficial, el Acuerdo Municipal No.16 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA 220 – 2031 Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM)”**



**NATALIA ANDREA ESCOBAR CHAUX**  
Secretaria Ejecutiva del Despacho

**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE COTA**

**CERTIFICA QUE:**

El acuerdo municipal No. 16 del veintisiete (27) del mes de diciembre de dos mil diecinueve 2019, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA 2020-2031 Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM)”***, se surtió y sancionó de acuerdo a lo establecido en la Ley 136 de 1994, agotando todas las etapas y llenando los requisitos establecidos.

La presente certificación se expide a solicitud del Señor Alcalde Municipal NESTOR ORLANDO GUITARRERO SÁNCHEZ, el día 13 de febrero de 2020.

Atentamente,



**RODRIGO ERNESTO MARÍN TORRES**  
Personero Municipal de Cota

